



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Prueba prohibida en el proceso penal y delito de tenencia ilegal de
armas, corte superior de justicia de Lima, 2022

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogado

AUTORES:

Oliva Galindo, Victor Hugo (orcid.org/0000-0002-8929-4222)

Rios Ramirez, Carlos Alberto (orcid.org/0000-0002-3461-6829)

ASESOR:

Dr. Vilela Apon Rolando Javier (orcid.org/0000-00025370-5606)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas
del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2023

Dedicatoria

A nuestros padres que fueron los grandes motivadores para que seamos mejores personas y buenos profesionales.

Agradecimiento

En esta oportunidad vamos agradecer a todas las personas que contribuyeron con el desarrollo de esta tesis, desde nuestra familia hasta abogados y fiscales que se dieron un espacio para nosotros.

Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas.....	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	3
III. METODOLOGÍA.....	10
3.1 Tipo y diseño de la investigación.....	10
3.2 Categorías, Subcategorías y Matriz de categorización.....	10
3.3 Escenario de estudio.....	11
3.4 Participantes.....	11
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	12
3.6 Procedimientos.....	13
3.7 Rigor científico.....	14
3.8 Método de análisis de datos.....	15
3.9 Aspectos éticos.....	16
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	15
V. CONCLUSIONES.....	26
VI. RECOMENDACIONES.....	26
REFERENCIAS.....	28
ANEXOS.....	33

Índice de Tablas

Tabla 1. Categorías y subcategorías.....	10
Tabla 2. Participantes.....	11
Tabla 3. Validación de guía de entrevista.....	36

Resumen

Nuestro trabajo de investigación, ha tenido como punto de partida el tratamiento legal de indicios o prueba ilícita que le dan los magistrados, fiscales, abogados al presentar y aplicar ante la ilegalidad procesal y quebrantamiento de la justicia a la intimidad personal, con respecto al proceso penal en el delito de usar, portar armas de manera ilegal se presentó como objetivo general examinar cómo se plantea la prueba prohibida en el proceso penal de tenencia ilegal de armas”, utilizando un diseño metodológico de teoría fundamentada y no experimental, una metodología de investigación cualitativa con un alcance descriptivo y explicativo centrado en la comprensión de la condición social y jurídica de los fenómenos de estudio.

Para lograr los objetivos planteados, se adaptaron varios instrumentos de recolección de datos, entre estas es la guía de entrevista, que fueron destinadas a personas profesionales entre ellos: los magistrados, jueces y abogados expertos en el ámbito de derecho de familia y constitucional, de la misma forma se aclaró e investigo jurisprudencia nacional e internacional que evidenciaron los supuestos legales propuesto como probables respuestas a nuestros problemas.

La prueba prohibida se consigue con la vulneración de los derechos a la privacidad de un individuo sin su consentimiento, estos derechos están contemplados en nuestra norma fundamental que es nuestra Constitución Política del Perú, asimismo el Tribunal Constitucional determina como prueba prohibida al que transgrede los derechos de las individuos e infringe la ilegalidad procesal, determinando que nuestro ordenamiento jurídico que es el Nuevo Código Procesal Penal en el art, 155.inciso 2 indica que toda prueba se permiten a petición del Ministerio Público o de los demás sujetos procesales. El magistrado dará respuesta su aprobación a través de un documento exclusivamente motivado, y solo podrá exceptuarse las que no sean convenientes y que no estén contempladas por la Ley.

Palabras clave: Prueba prohibida, proceso penal y tenencia ilegal de arma

Abstract

Our research work has had as its starting point the legal treatment of evidence or illegal evidence given by magistrates, prosecutors, lawyers when presenting and applying to procedural illegality and violation of justice to personal privacy, with respect to the process criminal in the crime of using, carrying weapons illegally, the general objective was to examine how the prohibited evidence is presented in the criminal process of illegal possession of weapons”, through a qualitative approach investigation with a descriptive and explanatory scope focused on Knowledge of the social and legal situation of the study phenomenon, based on a non-experimental methodological design and grounded theory.

In order to achieve the proposed objectives, various data collection instruments were adapted, among these is the interview guide, which were intended for professionals, including: magistrates, judges and lawyers who are experts in the field of family and constitutional law, of The same way was clarified and I investigate national and international jurisprudence that evidenced the legal assumptions proposed as probable answers to our problems.

The prohibited test is achieved with the violation of the rights to privacy of an individual without their consent, these rights are contemplated in our fundamental norm that is our Political Constitution of Peru, as well as the Constitutional Court that determines as prohibited test the one who violates the rights of individuals and infringes procedural illegality, determining that our legal system, which is the New Code of Criminal Procedure, in article 155.inciso 2, indicates that all evidence is allowed at the request of the Public Ministry or other procedural subjects. The magistrate will respond to his approval through an exclusively reasoned document, and only those that are not convenient and prohibited by law may be excepted.

Keywords: Prohibited evidence, criminal proceedings and illegal possession of a weapon

I. **INTRODUCCIÓN.**-El presente estudio hace referencia de la situación problemática de la operación de adición de prueba prohibida a **nivel internacional** en una investigación penal, sentencia, la prueba prohibida se obtiene violando o vulnerando el contenido principal sin su permiso previo, estos derechos se encuentran debidamente protegidos y amparados por nuestra regla anterior, madre tratándose de un estado constitucional de derecho, cabe señalar que su regulación es excepcional, tanto por el contenido de la exclusión de la norma procesal como por motivo de la corte constitucional en algunas decisiones en las que se menciona, porque la prohibición de prueba que viole las normas primarias según la pirámide de Kelsen y como prueba que viole el proceso, la cual establece que toda prueba se admite a petición del fiscal.

A **nivel nacional** la autoridad reguladora decida su aprobación mediante resolución debidamente interpretada, debiendo excluirse aquellas que resulten irrazonables y limitadas por la ley vigente y ciertas, permanentes y estables por nuestro ordenamiento jurídico. Un ciudadano peruano que informa cuando encontramos una prueba prohibida, debe entenderse como obtenido mediante una violación a los derechos humanos, por lo que se realiza el análisis EXP. N°02054 -2017-PHC/TC, que juzga a jueces, lo que vulnera la prudencia y proporcionalidad de las normas definidas en nuestra Constitución.

Con el fin de contribuir aún más a nuestra investigación, se propone la siguiente formulación del problema general ¿De qué manera se actúa la prueba prohibida en el proceso penal en el delito de tenencia ilegal de armas en la corte superior de justicia de Lima, 2022?; **en cuanto al problema específico 1** ¿De qué manera se trasgrede derechos constitucionales respecto a las actuaciones de prueba prohibida en el delito de tenencia ilegal de armas?; **en lo que se refiere al Problema Especifico 2** ¿De qué manera actúa la policía con las pruebas documentales en el delito de tenencia ilegal de armas?.

Como consecuencia de una errónea interpretación y aplicación en la jurisprudencia de los tribunales de fechas 1 y 19 de junio de 2000, la prueba se utiliza en causas penales

por tenencia ilícita de armas a pesar de que no es admisible. Como segundo hecho, se constata una vulneración de la protección de la intimidad debidamente regulada en la norma básica. Por otro lado, los autores Hernández, Fernández y Baptista (2014) plantearon que: "La investigación debe ser justificada, porque se comprueba el motivo y propósito de esta investigación, lo que lleva a concluir que el estudio tiene relevancia." (p. 01). Por lo tanto, la **justificación teórica** del estudio permite mostrar los criterios utilizados, lo que facilita la comprensión de su importancia.

Además, se cuenta como **justificación práctica**, el efecto preexistente de aplicar una prueba penalmente prohibida al delito de tenencia ilícita de armas en la jurisdicción de Lima, lo que fue fundamental en la investigación para encontrar posibles soluciones en los casos penales. La percepción de los efectos resultó en una comprensión inequívoca de la verdadera situación problemática y la urgencia de implementar propuestas regulatorias en la legislación del país; también tuvo una **justificación metodológica**, Como resultado del examen de una metodología de investigación fundamental previamente establecida, como la recopilación de información sobre diferentes áreas del derecho, incluyendo el derecho privado, público, nacional e internacional, así como el derecho interno y comparado; y finalmente el razonamiento práctico; se hizo viable porque contó con conocimientos jurídicos, doctrina, jurisprudencia nacional e internacional a partir de su incidencia en los ordenamientos jurídicos.

Así tenemos, el objetivo general y específico de este estudio es como sigue: **Objetivo General:** analizar cómo se actúa la prueba prohibida en el proceso penal en el delito de tenencia ilegal de armas; **Objetivo Específico 1:** Determinar si se vulnera derechos constitucionales respecto a las actuaciones de prueba prohibida en el delito de tenencia ilegal de armas; **Objetivo Específico 2:** Determinar cómo actúa la policía con las pruebas documentales en el delito de tenencia ilegal de armas.

Finalmente, se presentó **como supuesto general**. La actuación de la prueba prohibida **violará** el principio de legalidad procesal toda vez que los sujetos procesales realizan los determinados actos trasgrediendo derechos fundamentales de la persona.

Seguidamente **como supuesto específico 1**. Ante las actuaciones de las pruebas prohibidas se vulnera el derecho a la intimidad de la persona, toda vez que se realizan actos en los cuales no hay una justificación a realizarlas, en caso de hacerlo se deben ponderar derechos de las partes. Finalmente, el **supuesto específico 2**, en mérito a los análisis de las resoluciones no hay una debida motivación de jueces de primera y segunda instancia, toda vez que se corrobora por parte de los jueces que hay una mala aplicación en la práctica judicial.

II. MARCO TEORICO. - Para llevar a cabo nuestra investigación se utilizaron los siguientes trabajos **internacionales** y nacionales previos; Amores (2019). En su estudio, cita investigaciones sobre las garantías constitucionales de los ciudadanos y sostiene que: La doctrina afirma casi unánimemente la nulidad de cualquier recolección directa de pruebas de violaciones constitucionales. Sin embargo, es importante señalar que la doctrina de la minoría contiene pruebas válidas obtenidas en violación directa de las normas constitucionales. La doctrina afirma que la reconstrucción de la realidad es el interés central del proceso penal, por lo que es contradictorio excluir prueba que nos lleve a la verdad simplemente porque el procedimiento para obtenerla fue impropio. (p. 36).

Alcaide (2017). El examen de pruebas ilegales o constitucionales en los juzgados y/o tribunales se les denomina como aquellos supuestos donde se aplica: La regla de exclusión que me resulta muy atractiva, sobre todo porque tiene que remontarse a principios del siglo XIX en Estados Unidos, a diferencia de lo que pasaba en España en ese siglo. Años más tarde, inspirado en la jurisprudencia estadounidense. (p. 14).

Al comparar el derecho penal y observar sus correspondientes reglas excluyentes de la prueba perversa, se encuentra que tiene un papel importante y valioso en la jurisprudencia y las normas del ordenamiento jurídico de la época. Para llegar a

determinadas conclusiones finales en las causas penales y, por supuesto, en la investigación de otras instituciones procesales. Claramente, la absolución o la condena estaban en juego en muchos casos, al menos en los primeros días de esta doctrina legal. Tengo plena conciencia de que el sentido y el enfoque jurídico de esta sustentación son de suma importancia dentro de la comunidad jurídica (p. 15).

La idea de demostrar eso es uno de los objetivos propuestos, aunque los sistemas jurídico y judicial de España y Estados Unidos son de origen tan diferente, la jurisprudencia original de las excepciones a la regla exclusiva y sus limitaciones posteriores sí penetró y adoptado sus principios y uso en los tribunales españoles (tribunales constitucionales y tribunales supremos) los cuales son importantes para la aplicación de la figura jurídica investigada.

Son trascendentales los trabajos de investigación, lo cual citamos **antecedentes nacionales**, toda vez que aportan en el marco jurídico y doctrinario tenemos a: Gómez (2016), dice: Cuando la prueba se obtiene de fuente lícita y, además, refleja que, si el vínculo que conecta una prueba con otra es muy débil o inexistente, la prueba correspondiente puede ser aceptada e incluida en el clúster demostrativo (p. 7).

En palabras de Araujo (2017). En su obra jurídica “la prueba ilícita afecta derechos importantes en el proceso penal, dejó en claro que el desarrollo del proceso judicial depende del uso de la prueba, especialmente en la causa penal, pues en este proceso y principios fundamentales que protege los derechos que se deben respetar sin vulnerar la libertad. Se destaca que los jueces valoran las pruebas presentadas por las partes y declaran culpable o inocente al imputado, es decir, las pruebas deciden y se actúan en el juicio.

Bautista (2017) señalan que solo se puede hablar de la parte esencial del presente, a saber, la comprensión de alcances, argumentos y limitaciones.

La "prueba prohibida" y/o "ilegal". prueba” el objetivo es esbozar un marco conceptual

fomentar el crecimiento de la independencia de los derechos fundamentales, según el cual no se prueba la prueba si vulnera otros derechos fundamentales, y un modelo que rijan la constitucionalidad de esta prueba. (p. 48).

Los autores también enfatizan que, además de que la evidencia es un derecho fundamental, existe la necesidad de regresar a algunos significados comúnmente aceptados de evidencia (subjetiva, objetiva y mixta) y distinguir entre sus objetos, fuentes y reglas. Así como las llamadas pruebas "ilegales" y/o "prohibidas" y el efecto de sus efectos y reglas para excluir dichas pruebas "ilegales" o "prohibidas".

Seguidamente, formar argumentos invencibles de algunas pruebas. una vulneración de derechos fundamentales, que el Tribunal Constitucional ha examinado en varias sentencias, entre ellas la "regla general de ilegalidad en la práctica de la prueba" o "prueba prohibida".

Por otra parte, citamos a los siguientes autores para definir los siguientes términos:
Testimonio: El juez perito llega cognitivamente a la verdad de los hechos afirmados y controvertidos por las partes en el juicio. Esta conclusión es fruto de la razón, que sigue necesariamente un modelo epistemológico:
Prueba prohibida: Es aquella obtenida en el curso de violaciones que no puede ser utilizada sin el consentimiento de la parte que interviene en el proceso para demostrar la violación de derechos fundamentales.
Exclusión: Una cosa o persona es separada o apartada de la clase o grupo al que pertenece. En el caso de normas que sean permisivas, prohibición. Las pautas empíricas, etc.

En tal sentido, una fuente de prueba se refiere a hechos, fenómenos, cosas, actitudes y otras cosas que proporcionan al juez un conocimiento previo de la prueba y son susceptibles de convertirse en prueba. Carnelutti distingue las fuentes probatorias de las estrictamente especulativas, la primera sería mencionar los hechos que permiten concluir el hecho, y que consisten en presentarlo. Ejemplos: foto de la

escena, informe de testigo que represente el hecho descrito o narrado. en segundo lugar, habría hechos que también permitirían la conclusión del hecho, pero que no se basan en su presentación. El acusado tenía un cuchillo con el que cometió el asesinato, Se descubrieron manchas de sangre en la prenda del acusado.

La realidad extraprocesal es una fuente de prueba, que vale la pena mencionar, pero también puede ser un argumento probatorio esencial en la doctrina procesal que acredite cualquier hecho o dato objetivo que se incorpore lícitamente a un proceso. También debe cumplir los requisitos de suficiencia y pertinencia, además de los de objetividad y legalidad. La única diferencia entre una fuente de prueba y un medio de prueba, cabe señalar, es que este último puede convertirse en un argumento que puede usarse como prueba, pero aún no ha sido considerado como parte del proceso; dado que todos ellos son elementos de prueba basados en la realidad que ya han sido considerados, el término "medio de prueba" designa el proceso legal que debe seguirse para que una fuente de prueba sea considerada como parte del proceso.

Prueba ilícita o prueba inadmisibles Castro H. (2018), argumentó que: ¿Cuál es el significado de ineficacia de la prueba ilícita obtenida en el título VIII de la ley de Enjuiciamiento criminal de 2004? apartado 2 de la sección introductoria, ¿que no tiene efectos jurídicos? Considerando que "eficaz" implica poseer la habilidad, capacidad o poder para lograr un efecto, consecuencia u objetivo deseado, podemos inferir que "ineficaz" se refiere a la falta de eficacia o a la incapacidad de producir dichos resultados deseados. En consecuencia, un comportamiento ineficaz no logra el resultado, la consecuencia o el objetivo deseado. Su propósito es presentar alegaciones de hechos durante el transcurso del proceso con el fin de convencer o satisfacer al juez. (p. 82). Ley de Constitución Política del Estado de 1993 (Título I) se refiere a un examen prohibido o ilegal.

Asimismo, el artículo 2 letra h trata la libertad humana como una garantía personal de nadie debe ser objeto de maltrato moral, psicológico o físico, tortura o humillación inhumana, y también afirma que las declaraciones obtenidas por una persona son

contra la persona. Por voluntad o violencia no tienen valor y quien los usa tiene la responsabilidad, uso de evidencia la sección de la ley procesal penal de 2004 deja en claro que un juez no puede usar directa o indirectamente evidencia u evidencia obtenida con una violación material de fondo.

La sentencia de la Corte clasifica las pruebas en esta sección según su tipología y tipo. La información empleada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos para respaldar su decisión fue utilizada para sistematizar y categorizar las pruebas en función de su tipo.

En relación con la delincuencia organizada internacional, como resultado, se busca combatir la producción y comercialización ilegal de armas y municiones en el mercado ilícito; derivado de la resolución de la asamblea general 55/255 del 31 de mayo de 2001; Los requisitos establecidos en el protocolo que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada se aplican igualmente a la fabricación ilegal y el contrabando de armas de fuego, así como a sus piezas, componentes y municiones, pues bien, se debe recalcar la importancia de este protocolo porque crea nuevos parámetros respecto a la tenencia ilícita de armas, permitiendo el alcance de los objetos relacionado con el delito menor de tenencia ilícita de armas de fuego y municiones así justificar objetivamente las condiciones amparadas por este delito; que, según los autores de este proyecto de investigación, aún es posible crear nuevos parámetros para el buen funcionamiento del estado a través de esta maquinaria legislativa.

Se procede a desarrollar los determinados enfoques conceptuales en mérito a las categorías y subcategorías:

Como Primera categoría tenemos la **prueba prohibida**, Castro, H. (2018). define algunos estándares para la obtención ilegal de pruebas en el derecho penal peruano (LLM). Resalte esto: Sujeto de prueba como suele enfatizarse, cualquier cosa, natural o humana, mental o física, etc., puede ser probada. En un caso penal, lo que se prueba o debe probarse no es el hecho en sí mismo, es decir, ni verdadero ni falso, sino la afirmación o afirmación. No es posible repetir hechos pasados, como crímenes, pero

sí es posible predecir la verdad o falsedad de declaraciones hechas por una persona involucrada en el proceso. Por supuesto, algunas cosas no se pueden probar, tales como presunciones relativas a la ley, hechos notorios, leyes estatales, principios empíricos, etc.

Por otra parte, tanto la regla de exclusión estadounidense como la prueba de ilicitud española son derechos positivos, a pesar de no estar relacionados con la autoridad legislativa, Estas cortes fueron establecidas por el Supremo Tribunal Federal, que es uno de los tribunales constitucionales. Además, existen cortes constitucionales en España y América, como el Tribunal Supremo de los Estados Unidos. La Ley de la Administración de Justicia (p. 15) permite referirse a ella como una institución.

De igual forma, demostrar que es uno de los objetivos propuestos, aunque los sistemas jurídico y judicial de España y Estados Unidos son de origen tan diferente, la jurisprudencia original de las excepciones a la regla exclusiva y sus limitaciones posteriores sí penetró y absorbió. En el sistema judicial de España, tanto en los Tribunales Constitucionales como en los Tribunales Supremos, se encuentra su doctrina y aplicación. Además, se argumenta que el estado actual de desarrollo de la regla de exclusión podría estar próximo a su desaparición (p. 15).

Como subcategoría tenemos la **violación del derecho a la intimidad**. Mora (2018), está relacionado a la vulneración de recabar de los medios de pruebas por ser prohibida, asimismo al ser actuadas o tomadas en cuenta en un proceso penal estamos ante la ilicitud lo cual los jueces no deben permitir estas actuaciones salvo las excepciones determinadas por ley.

Como subcategoría tenemos la **ilicitud de las pruebas**, debe observarse que, aunque la realidad extraprocesal sirve de fuente de prueba, la teoría procesal la destaca como argumento probatorio crucial. Prueba cualquier hecho verificable o elemento de prueba que se permite utilizar ante un tribunal. También debe satisfacer los requisitos de suficiencia y pertinencia, además de los de objetividad y legalidad. La única diferencia entre una pieza de evidencia y una fuente de evidencia radica en que esta última tiene el potencial de ser empleada como argumento probatorio, aunque aún no lo ha sido.

Cuando todas las pruebas son datos de la realidad y se han utilizado en el procedimiento, el término "medio de prueba" designa el proceso legal para incluir una fuente de prueba en el procedimiento. En este sentido, estamos hablando de testigos o pericias. Con razón se dice que el instrumento obliga al sujeto de prueba al conocimiento del juez

Como segunda categoría tenemos el **delito de Tenencia ilegal de armas**, Sin embargo, alude Gutiérrez (2021), la confiabilidad de actuar con una justificación ante la intervención ante las personas que se encuentren cerca al lugar que se cometió, al no tener la licencia de portar armas por poseer o usar un arma de fuego, Teniendo en cuenta que los componentes antes mencionados son esenciales para determinar la veracidad de los hechos en una causa penal (p. 36).

Como una subcategoría del delito de tráfico ilícito de armas, que es la tenencia o portación de un arma, se menciona la declaración oral del juicio para preparar la convención de los magistrados del juzgado delito en el que se portan armas sin la debida autorización es un delito que se comete todos los días en la sociedad peruana y también en el mundo, por lo que este ese caso de usar un arma no es raro ahora, fines legalmente permitidos antes de este privilegio, las distintas normativas de cada país evaluaban las sanciones y el cumplimiento de la presunción. Este análisis es claramente a favor de una situación jurídica precautoria en la adquisición de armas de fuego, que también suele darse por dos vías, mediante la tenencia ilegal y la expedición de los correspondientes permisos de tenencia con las sanciones correspondientes

Bajo esta condición, el congreso criminalizó el **uso de armas y municiones** y generaliza a la misma categoría delictiva. Estos cambios aumentan las penas para los pandilleros” (Academia Judicial Televisión, 2018). Siguiendo esta línea de razonamiento, es importante resaltar que existen normas que chocan con la necesidad de permitir actividades que no perjudiquen a la sociedad. Como tal los crímenes de TIAF fueron el resultado de un desarrollo continuo tanto en Perú como en otros lugares,

por tanto, como resultado del estudio de la tenencia ilegal de armas es un delito reconocido, es necesario dejar constancia de la importancia de la Convención de Palermo como estímulo que muestra sus parámetros subyacentes. El 9 de diciembre de 1998, la ONU tomó la decisión de establecer un comité especial para buscar diferentes soluciones al problema mencionado.

III.- METODOLOGÍA

3.1 Tipo y Diseño de Investigación:

En la investigación se utilizó un enfoque cualitativo, que considera diversos estudios; si bien tienen similitudes, no necesariamente indican el mismo propósito, por lo que los propósitos de la investigación se pueden dividir en investigación aplicada e investigación básica, por lo que nuestra investigación es investigación básica.

Por otro lado, utilizamos un enfoque cualitativo en el diseño de nuestro estudio, ya que éramos responsables de un estudio del mundo real que explicaba varios fenómenos que las personas encuentran en su entorno familiar. Según Strauss y Corbin (2002), "la teoría fundamentada, derivada sistemáticamente de la recopilación de datos y analizada a través de la investigación, está estrechamente relacionada con la teoría resultante" (p. 13). Podemos aprender hechos cruciales sobre cada área de estudio gracias a esta teoría. Como resultado, el diseño que usamos se basa en teorías fundamentales porque está respaldado por datos y representa el comportamiento en el presente.

3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.

Las categorías utilizadas en este estudio fueron; la **Categoría 1:** Prueba Prohibida, teniendo como sub categorías violación del derecho a la intimidad y **Categoría 2:** delito de tenencia ilegal de armas, teniendo como sub categorías poseer arma de fuego y usar arma de fuego.

3.3 Escenario de estudio:

Este trabajo utiliza como ambiente de investigación un lugar destinado al centro de trabajo de los peritos, tales como jueces, peritos, abogados universitarios y docentes, quienes son entrevistados en sus centros de trabajo, instituciones judiciales u oficinas privadas u otros lugares donde se permitan las entrevistas. Para hacerlo de forma amena y de fácil acceso, si no es físicamente posible, mediante un formulario virtual y con la debida expectativa de envío a su correo electrónico personal.

3.4 Participantes:

Los participantes del proyecto son especialistas, jueces, juristas, abogados y profesores universitarios, especialistas en derecho penal, derecho penal y procedimientos constitucionales.

Tabla 1. Caracterización de los entrevistados

N°	Profesión	Cargo	Institución
1.	Abogado	Esp. Penal	Litigante
2	Abogado	Fiscal adjunto provincial	Ministerio Publico
3	Abogado	Esp. Penal	Estudio Jurídico
4	Abogada	Esp. Penal	Estudio Jurídico

5	Abogada	Esp. Penal	Bufette de Abogados
6	Abogado	Esp. Penal	Litigante
7	Abogada	Esp. Penal	Litigante

3.5 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos:

Hernández (2017) afirma que la técnica de la entrevista implica la recopilación de datos a través de cuestionarios enviados a las autoridades en la materia (p. 239). Con el fin de recopilar datos sobre prácticas, circunstancias y hechos pertinentes a nuestra investigación, realizamos encuestas o entrevistas. Además, recopilamos datos a través del análisis de literatura de una variedad de fuentes, incluidos libros, artículos, revistas y más.

Según lo expuesto por Hernández (2017), la técnica de la entrevista implica obtener datos mediante el envío de cuestionarios a expertos en el área correspondiente (p. 239). Con el propósito de recopilar información sobre prácticas, circunstancias y hechos relevantes para nuestra investigación, llevamos a cabo encuestas o entrevistas. Asimismo, recabamos datos mediante el análisis de literatura procedente de diversas fuentes, como libros, artículos, revistas y otros recursos, la segunda capa genera la otra. Relaciones entre temas y conceptos que conducen a teorías basadas en los datos” (p. 13). 406. En otras palabras, las pautas de entrevista nos permiten hacer las preguntas correctas y categorizar la información obtenida a través de las herramientas de recopilación de datos al entrevistar a nuestros expertos en casos. Por otro lado, se analiza el sistema de protección adoptado en el país a

través del análisis de la jurisprudencia internacional a través del “Manual de Análisis Documental” desde el punto de vista de la igualdad y el estado de derecho; es importante que los instrumentos cumplan con las condiciones de validez y confiabilidad.

3.6 Procedimientos:

Cuando se conoce la base teórica del método, se pueden aplicar en el contexto las técnicas del caso investigado, además de la metodología de la herramienta de investigación, identificando los pasos de trabajo de cada técnica y la forma en que trabaja. Colecciones, sus presentaciones y entrevistas.

Tabla N° 02

Cuadro de categorías y subcategorías de la investigación

CATEGORIA 1	
PRUEBA PROHIBIDA	
SUBCATEGORIAS 1 Y 2	
VIOLACION DEL DERECHO A LA INTIMIDAD	ILICITUD DE PRUEBAS
CATEGORIA 2	
TENENCIA ILEGAL DE ARMAS	

SUBCATEGORIAS 1 Y 2	
POSEER ARMA DE FUEGO	USAR ARMA DE FUEGO

3.7 Rigor Científico:

De acuerdo con lo señalado por Hernández (2017), se considera que la calidad de una investigación depende del rigor de la indagación metodológica, ya que el rigor se refiere a la confiabilidad y de la investigación cuantitativa (p. 452). En este contexto, la validez de nuestro trabajo de investigación se aseguró mediante la participación de dos expertos en el tema, quienes utilizaron herramientas de validación, guías de entrevista y análisis de literatura jurídica. La precisión científica también se puede medir mediante teorías y datos recopilados, cuya confiabilidad está garantizada por un análisis cuidadoso de las fuentes utilizadas.

Tabla 2- Tabla de validación

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO (Guía de Entrevista)		
Nombre y Apellido	Cargo	Porcentaje
Cesar Victor Alvarez Bocanegra	Abogada y Docente	95%
Jose Carlos Gamarra Ramon	Abogado y Docente	95%
José Antonio Reyna Ferreyros	Abogado y Docente	95%

3.8 Método de análisis de la información:

Basándose en Hernández (2018), Lozano sostiene que el método de análisis de la información abarca varios enfoques que son sistemáticos, pero no rigurosos. Antes de realizar cualquier tipo de análisis, el análisis cualitativo se limita a ser contextual y no simplemente descriptivo, ya que implica el estudio de toda la información y su relación con otros elementos (p. 61). Este estudio utiliza las siguientes metodologías:

Mientras que los métodos analíticos nos brindan la oportunidad de profundizar en los temas de nuestro estudio mediante el uso de analogías, interpretaciones y la construcción de una comprensión más sólida de los mismos, los métodos hermenéuticos nos permiten interpretar los textos legales recopilados para comprender el significado de las normas jurídicas que contienen, en el contexto de nuestra investigación, y elaborar nuevas teorías que sean relevantes para nuestras áreas de estudio. Entre otras cosas, el estudio examina precedentes comparando la legislación que establece normas de derechos de identidad y registro para los niños nacidos como resultado de la inseminación artificial que pueden aplicarse en nuestro ordenamiento jurídico. Los enfoques sintéticos intentan sintetizar procesos psicológicos para comprender lo que se sabe sobre nuestro tema de estudio.

3.9 Aspectos éticos:

Esta investigación se ha realizado de acuerdo con las normas y reglas morales, éticas y sociales y está destinada únicamente a la investigación académica, por lo que no hay intención de dañar a terceros. Los diversos instrumentos utilizados para la recolección de datos en este estudio fueron voluntarios y confidenciales con el consentimiento informado de los expertos entrevistados. Es importante reiterar que la información desarrollada en este trabajo ha sido elaborada siguiendo los lineamientos del estilo APA, teniendo en cuenta la atribución adecuada y otros aspectos relevantes.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Aquí, revisaremos los hallazgos a los que llegamos después de seguir nuestra guía de entrevista y nuestra guía de análisis documental. A continuación, vamos a redactar toda la información que hemos podido obtener de nuestro primer instrumento, respecto al **Objetivo General** analizar cómo se actúa la prueba prohibida en el proceso penal en el delito de tenencia ilegal de armas.

1.- Desde su experiencia, ¿Cuál es el rol de los jueces en el proceso penal ante la actuación de pruebas prohibidas por medio de los sujetos procesales en el delito de tenencia ilegal de armas en la corte superior de justicia de lima, 2022?

2.- Desde su experiencia, ¿Los fiscales con el apoyo de la policía deben recabar pruebas e indicios prohibidos en las diligencias preliminares en el delito de tenencia ilegal de armas?

3.- Desde su experiencia, ¿Los jueces deben aplicar una interpretación constitucional ante la colisión de un derecho fundamental en el proceso penal en el delito de tenencia ilegal de armas?

Con respecto a nuestra primera pregunta y según los autores: Espino, Gonzales, Milla, Medina, Delgado, Veramendi, Aguilar.

De acuerdo a nuestros autores podemos determinar que todos ellos tienen opiniones dirigidas en una misma línea; ya que de acuerdo a sus respuestas todos nos señalan que el juez es el encargado de garantizar el desarrollo del proceso, que este sea justo e imparcial. El juez deberá verificar que las pruebas presentadas dentro del proceso no hayan sido obtenidas ilícitamente y que estas a su vez sean obtenidas de manera lícita, sin afectación a los derechos humanos.

Hemos llegado a la conclusión que todos nuestros autores han considerado que el juez es la persona preparada para administrar la justicia y es el responsable de decidir el destino del acusado.

Con respecto a nuestra segunda pregunta y según los autores: Espino, Gonzales, Milla, Medina, Delgado, Veramendi, Aguilar.

Según nuestros autores, todos ellos determinan con un rotundo no, debido a que todos estos procedimientos de intervenciones están regulados normativamente.

Es así que se considera que los fiscales y la policía nacional del Perú están preparados para identificar cuando una prueba es obtenida de una manera ilícita.

Y que ninguno de ellos puede recabar pruebas o indicios prohibidos tal como lo señala la ley.

Con respecto a nuestra tercera pregunta y según los autores: Espino, Gonzales, Milla, Medina, Delgado, Veramendi, Aguilar.

Respecto a esta pregunta como en las anteriores, vamos a señalar que todos nuestros autores nuevamente coinciden en un mismo lineamiento, ya que de acuerdo a sus respuestas nos señalan que los jueces de las investigaciones deberán actuar en el proceso penal como jueces de garantía, es así que todos ellos están obligados a velar por los derechos fundamentales.

En cuanto a nuestro **Objetivo Específico 1** que busca determinar si se vulnera derechos constitucionales respecto a las actuaciones de prueba prohibida en el delito de tenencia ilegal de armas.

4.- ¿Se puede violar el derecho a la intimidad de las personas, sin una justificación previa en el delito de tenencia ilegal de armas?

5.- ¿Considera usted que se deben actuar las pruebas, pese a tener el contenido de ilicitud en el delito de tenencia ilegal de armas?

6.- ¿Considera usted que se actúa la prueba prohibida de manera

excepcional en el proceso penal, precisa en qué supuestos?

Con respecto a nuestra cuarta pregunta y según los autores: Espino, Gonzales, Milla, Medina, Delgado, Veramendi, Aguilar.

De acuerdo a nuestros autores todos ellos continúan en una misma línea al considerar que ningún derecho fundamental puede ser absoluto y que en cuanto a la violación al derecho a la intimidad, esta no puede ser violada a no ser que existan indicios claros y evidentes, es así que se solicitara al juez que está llevando el proceso una orden judicial siempre que haya un fundamento razonable.

Con respecto a nuestra quinta pregunta y según los autores: Espino, Gonzales, Milla, Medina, Delgado, Veramendi, Aguilar.

Dando respuesta a esta pregunta, vamos a precisar que nuestros 07 autores han tenido respuestas similares en cuanto a que estas pruebas obtenidas de una manera ilícita, por ningún motivo deberá ser valorada por el juez, puesto que sería un acto totalmente irregular y estaríamos contradiciendo lo que señala nuestro ordenamiento jurídico, es así que estas pruebas deberán ser resueltas por el juez como inadmisibles.

Con respecto a nuestra sexta pregunta y según los autores: Espino, Gonzales, Milla, Medina, Delgado, Veramendi, Aguilar.

En relación a esta pregunta hemos encontrado contradicción entre los autores, cabe señalar que la mayoría nos indica que no se actúa la prueba prohibida porque no existe en nuestro marco jurídico una excepción que sea señalada. Pero, **Milla** contradice ello, mencionando que en muchos casos (supuestos), encontramos que jueces si actúan las pruebas prohibidas, esto debido a que ni hay un correcto análisis de los medios probatorios, es así que en el transcurso del proceso y para evitar ciertas nulidades en el mismo, estos jueces y fiscales vienen amparándose en interpretaciones amplias de las causas de excepción de la prueba ilícita.

En consideración al **Objetivo Específico 2** determinar cómo actúa la fiscalía con las pruebas documentales en el delito de tenencia ilegal de armas.

7.- ¿Considera usted que la policía nacional del Perú, tiene la preparación legal para realizar requisas y recabar indicios sin vulnerar derechos constitucionales en el delito de tenencia ilegal de armas?

8.- ¿Considera usted cuales son los supuestos mediante los cuales el ministerio público con apoyo de la policía puede intervenir ante la propiedad mueble e inmueble de un ciudadano?

9. ¿Considera que recabar indicios en mérito a la norma sustantiva y procesal que permita dar cumplimiento a las disposiciones legales? ¿Cuál sería una correcta aplicación en virtud de la prueba prohibida en el delito de tenencia ilegal de armas?

Siguiendo con la séptima pregunta y según los autores: Espino, Gonzales, Milla, Medina, Delgado, Veramendi, Aguilar.

Como respuesta a esta pregunta los autores señalan que los policías, si bien es cierto están preparados operativamente para las requisas, nos señalan que en cuanto a la parte jurídica-legal, no están preparados lo suficientemente para recabar los indicios ya que para estos se necesita una buena preparación legal de suma exigencia, y es algo que el gobierno central debería ocuparse y así la policía pueda tener una intervención correcta, tanto en lo operativo como en lo jurídico legal, pero debemos considerar a ello que la policía está sujeta a lo que el fiscal de turno considere ya que ellos son la máxima autoridad en una intervención.

El autor **Milla**, a comparación de los demás autores discrepa con la respuesta, cuando señala que la policía si está preparada legalmente y que la normativa tiene deficiencias y vacíos en las cuales no es clara y es por ello que muchas veces la interpretación es equivocada, ocasionando esto la vulneración de los derechos.

continuando con la octava pregunta y según los autores: Espino, Gonzales, Milla, Medina, Delgado, Veramendi, Aguilar.

En el desarrollo de esta pregunta, todos los autores concuerdan que los únicos supuestos para que se pueda intervenir una propiedad mueble e inmueble son, la flagrancia y la convicción de un delito.

Concluyendo con la novena y nuestra última pregunta de nuestra guía de entrevista, según los autores: Espino, Gonzales, Milla, Medina, Delgado, Veramendi, Aguilar.

Concluyendo con la última respuesta de nuestros resultados y en consideración a la pregunta realizada de acuerdo a las respuestas obtenidas a nuestros autores, Después de un análisis exhaustivo, hemos llegado a la conclusión de que es crucial salvar los derechos fundamentales de cada individuo en situaciones relacionadas con la tenencia ilegal de armas, siendo esta la única forma de que sea una correcta aplicación en virtud de la obtención de la prueba prohibida, además de ello vamos a precisar que el ministerio público quien es en este caso el responsable respecto a la carga de la prueba, pues deberán establecer una correcta investigación y consecuencia de ello podrán generar los medios probatorios fidedignos y así estos les permitirán que puedan justificar en el proceso una acusación muy sólida. Consecuencia de ello podrá obtener una condena severa para el imputado, según lo establece el código penal peruano.

Seguidamente precisaremos el producto final de nuestra guía de análisis documental con respecto a nuestro **Objetivo General** analizar cómo se actúa la prueba prohibida en el proceso penal en el delito de tenencia ilegal de armas.

Para este propósito general, consideramos la Sentencia de la Corte Constitucional 372/2021 en apoyo al hábeas corpus dictada en el Expediente de la Corte Constitucional N°02054-2017-PHC/TC. En este sentido, la Corte Constitucional examina cuestiones relacionadas con la prueba ilegal en el contexto de la ley de hábeas corpus, especialmente la revisión judicial. El objeto fue utilizado como prueba en esta sentencia, pero su sustracción es una violación de los derechos constitucionales de la persona.

Seguidamente precisaremos con el producto final de nuestra guía de análisis documental con respecto a nuestro **Objetivo Específico 1** El objetivo es determinar si se han violado derechos constitucionales en los casos en que se ha utilizado evidencia de posesión ilegal de armas; es preciso señalar la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia en el expediente N°81-2022 Lima Este. Tras examinar el contenido del recurso se descubrió que se obtuvieron pruebas que habían sido consideradas ilegales, vulnerando el derecho de la privacidad a la intimidad.

Seguidamente precisaremos con el producto final de nuestra guía de análisis documental con respecto a nuestro **Objetivo Específico 2**: Analizar el uso que hace la fiscalía de la prueba documental en el caso de tenencia ilícita de armas.

Es así que en este mismo expediente N°81-2022 Lima este, es así que la fiscalía solicita ante el juez el levantamiento bancario, pero respuesta a ello se emitió el auto del 05 de abril del 2022 en dicho caso, el juez emitió una resolución en la cual rechazó la solicitud de levantamiento del secreto bancario de Emerson John Romero Poma y Raquel Maldonado Cubas. A continuación, analizaremos los argumentos utilizados por el juez en su decisión; que, para conceder una medida limitativa de derecho, primeramente, hay que someterla a unas tes de razonabilidad, llamado también un test de proporcionalidad, esto para determinar si resulta una medida idónea y analizar si la prueba fue obtenida respetando los derechos fundamentales y siguiendo con las garantías en un debido proceso.

A continuación, en este párrafo vamos a componer nuestra **discusión de resultados**; Comenzaremos abordando nuestro objetivo general, el cual consiste en examinar el uso de pruebas ilícitas en el ámbito del proceso penal en casos de tenencia ilícita de armas.

Entonces, comenzaremos hablando sobre el objetivo general. En esta sección, hablaremos sobre los resultados de combinar la información obtenida de la guía de

entrevista y la guía de análisis documental, dos de las herramientas de recopilación de datos que utilizamos. También tendremos en cuenta los antecedentes de la investigación y las tendencias doctrinales pertinentes.

Teniendo en cuenta los hallazgos de la herramienta de recolección de datos, que en este caso corresponde a nuestra guía de entrevista, Los autores determinaron que los jueces son los encargados de velar y garantizar que los procesos judiciales se lleven con la mayor justicia y para ello deberán actuar aplicando el principio de imparcialidad, legalidad y valorando las pruebas obtenidas de acuerdo a ley.

Seguidamente refiriéndonos a las conclusiones obtenidas en la guía de análisis documental y teniendo en cuenta la sentencia del TRIBUNAL CONSTITUCIONAL EXP N°02054-2017-PHC/TC nos precisa que la prueba prohibida y en lineamiento con lo que nos señala ARAUJO 2017, determina que toda prueba ilícita va afectar derechos importantes en todo proceso penal. es así que concluye que toda prueba que se haya obtenida de manera irregular, ilícita y fraudulenta estaría vulnerando los derechos fundamentales, tal como nos señala nuestro marco normativo.

Ahora pasaremos a señalar los antecedentes de investigación BAUTISTA 2017, nos manifiesta que solo se puede hablar de la parte esencial del presente, a saber, la comprensión de alcances, argumentos y limitaciones. la prueba prohibida o ilegal prueba, el objetivo es esbozar un marco conceptual, que sea propicio para el desarrollo de la autonomía de los derechos fundamentales según el cual no se prueba la prueba si esta vulnera otros derechos fundamentales.

Con respecto a las corrientes doctrinarias AMORES 2019, en su teoría nos sostiene respecto a las garantías constitucionales de la persona y en ella argumenta que la doctrina afirma coincidentemente la nulidad de recolección de pruebas que se hayan obtenidas mediante violaciones constitucionales.

Por lo tanto, de acuerdo a las conclusiones obtenidas en los instrumentos de recolección de datos; los autores llegaron a la conclusión que la obtención de los

medios probatorios que se van a incluir en el proceso tiene que haber sido recaudados respetando el los derechos fundamentales de toda persona , tal como lo señala el marco normativo , es así que el TRIBUNAL CONSTITUCIONAL se pronunció en el expediente N°02054-2017-PHC/TC , que toda prueba ilícita va afectar derechos importantes en todo proceso penal , el cual no deberán ser valorados por el juez , quien en todo momento deberá aplicar los principios de legalidad. Principios de transparencia, principio de imparcialidad. BAUTISTA 2017, precisa que para que exista autonomía de los derechos fundamentales, no se prueba la prueba si esta viene vulnerando los derechos de la persona.

Continuando con nuestro desarrollo vamos a realizar nuestra discusión de resultados de nuestro **objetivo específico 1**. Que busca determinar si se vulnera derechos constitucionales respecto a la actuación de la prueba prohibida en el delito de tenencia ilegal de armas.

Pudimos sacar esta conclusión gracias a nuestra herramienta de recolección de datos, en este caso la guía de entrevista. Se determinó que debe existir prueba muy contundente y contundente para sustentar la solicitud de orden de allanamiento al juez con respecto a la vulneración del derecho a la intimidad, que es un derecho fundamental. Adicionalmente, se resaltó lo crucial que es sustentar su solicitud con una defensa sólida.

Seguidamente detallaremos nuestra guía de análisis documental donde vamos a señalar la apelación Corte Suprema N°81-2022 lima este, es así que esta apelación a determinado que hubo una vulneración a los derechos fundamentales como es el derecho a la privacidad debido a la forma como se obtuvieron las pruebas y también considera que para que exista vulneración de este derecho no solo tiene que ser violenta para calificarla como tal , ya que toda intervención deberá ser respetando los procedimientos que se encuentre proscritos en nuestro marco normativo, caso contrario no deberán ser valoradas.

Para concluir vamos a señalar los antecedentes de la investigación; Araujo 2017. En su obra jurídica determina en cuanto a la importancia de la prueba, puesto que si estas mismas son pruebas prohibidas y valoradas por el juez estaría afectando a las partes e incluso podría vulnerar el derecho a la libertad por eso es sumamente importante y determinante la valoración del juez en todo proceso; ya que el juez es encargado que el proceso se lleve de la manera más justa y razonable para las partes.

En este párrafo vamos a plasmar nuestra **discusión y resultados**, De acuerdo con el objetivo específico 1, hemos podido triangular los resultados de las herramientas de recolección de datos, el contexto de investigación y las corrientes doctrinales.

En base a los datos que recopilamos utilizando nuestras herramientas de recopilación de datos; se demuestra claramente que para que un juez determine la valoración de una prueba esta deberá haber sido obtenido respetando todos los derechos fundamentales que están proscritos en nuestro marco normativo , ya que si el juez valora contraviniendo la norma esta llegaría a afectar incluso el derecho a la libertad de la persona; hasta que termine el proceso y se emita el veredicto de un juez, creemos que todos son inocentes hasta que se demuestre su culpabilidad.

finalizando con nuestro desarrollo vamos a realizar nuestra discusión de resultados de nuestro **objetivo específico 2**. Analizar la actuación de la fiscalía en relación con el delito de tenencia ilícita de armas.

Nuestro instrumento de recolección de datos que corresponde a nuestra guía de entrevista nuestros autores concluyó que los efectivos policiales, si bien es cierto tienen una preparación operativa en cuanto a la hora de una intervención, sin embargo, carecen de preparación legal estando subordinado a la fiscalía de turno.

Seguidamente detallaremos nuestra guía de análisis documental que conforme la apelación de la Corte Suprema N°81-2022 lima este.

Por lo tanto, en el mismo expediente N°81-2022, la Fiscalía de Lima Oriente solicitó al juez que investigara el banco, pero en respuesta, el juez emitió una orden el 5 de abril de 2022, declarando que la solicitud de Emerson John Romero Poma y Raquel Maldonado Cubas para levantar el secreto bancario es improcedente, y señalamos el argumento del juez de que para otorgar una medida cautelar primero se debe examinar su razonabilidad, también conocida como prueba de proporcionalidad, para determinar si es una medida adecuada y analizar si se obtiene evidencia del respeto a los derechos y garantías fundamentales, que el proceso continuará.

Para concluir vamos a señalar los antecedentes de la investigación; Mora (2018), en su teoría precisa que las pruebas prohibidas que han sido recabadas mediante la vulneración de un derecho fundamental como la intimidad, no deberán ser tomadas en cuenta, en un proceso penal, salvo las excepciones que determine la ley.

Con respecto a nuestra **discusión y resultados**, vamos a determinar nuestra triangulación de los hallazgos recogidos en nuestros instrumentos de recolección de datos, antecedentes de investigación y corrientes doctrinarias de acuerdo con el objetivo específico 2. Con respecto a este objetivo podemos determinar de acuerdo a las fuentes que el juez deberá de valorar cada prueba presentada por la parte y verificar si estas han sido obtenidas en estricto respecto a los derechos fundamentales y deberá garantizar el buen desarrollo del proceso. Es por ello que en la apelación N° 81-2022 el juez dio como inadmisibles las solicitudes de la fiscalía para el levantamiento del secreto bancario ya que ello generaría una vulneración de los derechos fundamentales.

V. CONCLUSIONES

Existe una aplicación e interpretación constitucional y quedan terminante proscritas en actuar al juicio de manera directa e indirecta por vulnerar contenidos fundamentales, los cuales mencionan los determinados autores nacionales y extranjeros, porque causan afectaciones, como la intimidad de las personas en casos que no haya una justificación para intervenir a cualquier ciudadano salvo se encuentre en un delito flagrante u orden judicial para proceder a la requisa en aras de respetar el derecho a la propiedad.

La prueba prohibida y la prueba ilícita no se tiene que actuar en ninguna etapa del proceso penal, y si hay algún juez que no observe e interprete estará incumpliendo sus funciones como conocedores de los máximos de la experiencia y la norma, no habría un debido proceso y la tutela jurisdiccional que tanto se menciona en el derecho constitucional; La afectación o transgresión de la presente investigación se viene dando constantemente en los determinados casos, lo cual se requiere con suma urgencia aperturar un proceso disciplinario al juez para que no aplique esta figura jurídica, en caso de hacerse devengaría en nulidad por no estar de acuerdo a derecho.

Debemos aclarar que nuestra legislación peruana tipifica como delito la tenencia ilícita de armas de fuego. Así, la razón para tipificar como delito la tenencia ilegal de armas en nuestro ordenamiento se basa en el supuesto de que el arma en sí misma es un elemento de implicaciones extremadamente mortíferas; porque un hombre puede quitarle la vida a un ciudadano con un arma. Digamos que una cosa es poseer un arma, poseer un arma, y el requisito mínimo es que una persona no solo debe poseer un arma, sino poseerla y usarla en situaciones permitidas por la ley, considerando siempre el supuesto de legítima defensa.

VI. RECOMENDACIONES

Para nosotros las recomendaciones que podríamos señalar en el desarrollo de esta tesis es que se aplique con estricto cumplimiento la apertura del proceso sancionador a todo juez que valore la prueba prohibida, ya que esto generaría que los magistrados valoren la prueba tal como nos señala nuestro marco normativo en la actualidad. Algunos jueces de una manera excepcional interpretan la valoración de la prueba de acuerdo a intereses, y estas son situaciones que se dan y perjudican a una de las partes, es por ello importante nuestra recomendación para un mejor y justo desarrollo de un proceso penal.

En cuanto a la fiscalía es muy importante que en el marco de su competencia cada intervención que realice por alguna sospecha, deberá respetar los procedimientos contemplados en nuestro marco normativo ya que ellos son los llamados a instar el respeto a los derechos fundamentales.

Finalmente, con respecto a la prueba ilícita, es importante recomendar a todos los jueces de nuestro poder judicial que al momento de valorar una prueba esta se haga con un criterio que se ajuste a nuestro marco normativo el cual ello está obligado a respetar para que el proceso se lleve con justicia y por el contrario no sean vulnerados algunos derechos de las partes.

Y para terminar vamos a enfatizar que nuestro poder judicial siendo uno de los tres poderes del estado, deberá brindar a la ciudadanía una justicia oportuna y de calidad de tal manera que esto generará la confianza que necesita nuestra ciudadanía.

REFERENCIAS

- Amores, H. (2019). *La prueba ilícita en el proceso penal. (Tesis de Grado de Licenciado en Derecho) universidad de Costa Rica- Costa rica.*
- Asencio, J. (2016). *El proceso penal con todas las garantías. En: Revista Ventas N° 33. Lima, diciembre de 2006.*
- Araujo, F. (2017). *Pruebas ilícitas afectan los derechos fundamentales en el nuevo Proceso penal del distrito judicial de Huancavelica. (Tesis de Abogado) Universidad Nacional de Huancavelica, Perú. Recuperado de: <http://repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/UNH/502/TP%20%20UNH%20UNH%20DERECHO%200031.pdf?sequence=1&isAllowed=y>*
- Arias, F. (2019). *El Proyecto De Investigación. Caracas, Venezuela: Episteme. Recuperado de: <http://www.smo.edu.mx/colegiados/apoyos/proyecto-investigacion.pdf>*
- Alcaide, J. (2017). *La exclusionary rule de ee.uu. y la prueba ilícita penal de España. (Tesis de doctoral) Universitat autònoma de Barcelona. España. Recuperado de: [related: www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/97362/jmag1de1.pdf](http://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/97362/jmag1de1.pdf)? Asesoramiento Jurídico y Legal. Consultatuderecho.com." (sf). Define a la prueba Prohibida: recuperadode: http://www.consultatuderecho.com/prueba_prohibida_proceso_penal.htm*
- Araujo, F. (2019). *Pruebas ilícitas afectan los derechos fundamentales en el nuevo Proceso penal del distrito judicial de Huancavelica. (Tesis de Abogado) Universidad Nacional de Huancavelica, Perú. Recuperado de: <http://repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/UNH/502/TP%20%20UNH%20DERECHO%200031.pdf?sequence=1&isAllowed=y>*
- Balbuena, P. Tena de Sousa, F. y Días, L. (2018). *los principios fundamentales del*

Proceso penal. Santo Domingo: Blog, (sf) (Mensaje en un blog). Recuperado de:
<http://blog.pucp.edu.pe/blog/juancamavilcavalladares/2010/12/10/la-prueba-prohibida-en-el-caso-quimper/>

Bustamante, A. (2017), *El Derecho Aprobar como Elemento Justo de un Proceso Justo*. Lima. Ara

Cabanellas, G. (2018). *Diccionario enciclopédico en derecho usual. Tomo III-IV*.

Argentina: Heliasta SRL

Calle, M. (2016). *Prueba ilícita (PowerPoint)*. Recuperado de:

http://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/700_la_prueba_ilicita_dr_calle.pdf.

Carrasco, S. (2017). *Metodología de la Investigación Científica*. Lima: San Marcos.

Código Procesal Penal. (2016). Obtenido de <https://lpderecho.pe/nuevo-codigo-procesal-penal-peruano-actualizado/>

Calderón S., A. (2017). *El Nuevo Sistema Procesal Penal*. (1.a Ed.). Perú: Egacal.

Cavero, R. (2016). *La Prueba de Oficio del Juez Penal y la Vulneración de Principios*

Procesales (Tesis de maestría, Universidad Nacional de Trujillo). (Acceso el 20 de setiembre de 2017).

Chocano N., P. (2018). *Derecho Probatorio y Derechos Humanos*. (2.a Ed.). Perú:

Moreno S.A. Código Procesal Penal Peruano – 2004.

Cubas, V. (junio, 2018). *Revista Derecho & Sociedad* (25). Recuperado de

<http://blog.pucp.edu.pe/blog/derysoc/2008/06/03/principios-del-proceso-penal-en-el-nuevo-codigo-procesal-penal/>

Devís E., H. (2020). *Teoría General de la Prueba Judicial*. (3.a Ed.). Argentina: ABC.

Giner, C. (2018). *Prueba prohibida y prueba ilícita*. Obtenido de

<https://revistas.um.es/analesderecho/article/download/113751/107781/45166>

- Hernández, Fernández, & Baptista. (2014). *Metodología de la Investigación*. México: Mc Graw Hill.
- López Roldán, P. (2017). *Metodología de la investigación social cuantitativa*.
Obtenido de https://ddd.uab.cat/pub/caplli/2016/163567/metinvsocua_a2016_cap2-3.pdf
- Maya, E. (2019). *Métodos y técnicas de investigación*. . México, D.F: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Nañez, R. (2017). *La prueba ilícita en las diligencias limitativas de derechos fundamentales en el proceso penal chileno. Algunos problemas*. Obtenido de https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S07180012201700010007
- Medardo, V. y Nizama, L. (2020). *El enfoque cualitativo en la investigación jurídica, proyecto de investigación cualitativa y seminario de tesis*. *Vox juris* 38.2 (2020): 69-90.
- Oré, A. (2017). *El Nuevo Proceso Penal. Programa de Capacitación a Defensores Públicos del Distrito Judicial de La Libertad. Materiales de Lectura*. INCIPP – JUSPER, Lima
- Okuda Benavides, M, & Gómez-Restrepo, C. (2005). *Métodos en investigación cualitativa: triangulación*. *Revista Colombiana de Psiquiatría*, XXXIV (1), 118-124. [fecha de Consulta 1 de noviembre de 2022]. ISSN: 0034-7450. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=80628403009>
- Pariona, S. (2018). *La prueba ilícita conforme al nuevo proceso penal peruano*.
Obtenido de <https://lpderecho.pe/prueba-ilicita-conforme-nuevo-proceso-penal-peruano/>
- Pita Fernández, S, & Pértegas Díaz, S. (2017). *Investigación Cuantitativa y*

Cualitativa. Obtenido de <https://es.slideshare.net/AdelinaVega/2pita-fernandez-ypertegasdiaz-22>

Pareja, B. (2017). *Modelo de Control Constitucional para la Admisión de la Prueba de Cargo con Violación a Derechos Fundamentales en el Sistema Jurídico Peruano*". (tesis de magister en derecho). Pontificia Universidad Católica del Perú. Recuperado de: <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/123456789/9615>

Rosas Yanco, J. (2019). *Principios Fundamentales del Nuevo Proceso Penal Gaceta Penal & Procesal Penal*.

Rosas Yataco, J. (2020). *Tratado de Derecho Procesal Penal*. Lima: Jurista Editores.

Sáenz, M. (2016). *La prueba ilícita en el proceso penal*. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r17061.pdf>

Troncoso-Pantoja, C, & Amaya-Placencia, A. (2017). *Entrevista: guía práctica para la recolección de datos cualitativos en investigación de salud*. *Revista de la Facultad de Medicina*, 65(2), 329-332. [fecha de Consulta 1 de noviembre de 2022]. ISSN: 2357-3848. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/comocitar.oa?id=576364367022>

Trindade, V. (2016). *Entrevistando en investigación cualitativa y los imprevistos en trabajo de campo: de la entrevista semiestructurada a la entrevista no estructurada*. Recuperado el 19 de agosto de 2020, de http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/53686/Documento_completo___-%20Cortazzo%20CATEDRA%20.pdf-PDFA.pdf?sequence=1

Tisner, C. (2021). *Diligencias de investigación en la fase de instrucción penal; El informe pericial; Medidas cautelares en el proceso penal; Las pruebas en el proceso penal (interrogatorios, informes de peritos)*.

Viorato, R. (2019). *La ética en la investigación cualitativa*.

<http://dx.doi.org/10.22201/fesi.23958979e.2019.8.16.70389><https://www.medigraphic.com/pdfs/cuidarte/cui-2019/cui1916e.pdf>

Villegas Málaga (2020). *La Fiabilidad de la Prueba Prohibida como Fundamento para*

su Admisión o Exclusión en el Proceso Penal, Perú–2020.

Yaringaño, (2016). *Los estándares de prueba como presupuesto de la medida*

cautelar.

ANEXO 1

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA

NOMBRE DE LOS ESTUDIANTES:

- Víctor Hugo Oliva Galindo
- Carlos Alberto Ríos Ramírez

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA: Escuela Profesional de Derecho

AMBITO TEMATICO: Estudios de los derechos constitucionales y regulación de la prueba prohibida en el proceso penal.

TÍTULO	
Prueba prohibida en el proceso penal y delito de tenencia ilegal de armas, corte superior de justicia Lima, 2022	
PROBLEMAS	
Problema General	¿De qué manera se actúa la prueba prohibida en el proceso penal en el delito de tenencia ilegal de armas en la corte superior de justicia de Lima, 2022?
Problema Específico 1	¿De qué manera se trasgrede derechos constitucionales respecto a las actuaciones de prueba prohibida en el delito de tenencia ilegal de armas
Problema Específico 2	¿De qué manera actúa la policía con las pruebas documentales en el delito de tenencia ilegal de armas
OBJETIVOS	
Objetivo General	Analizar cómo se actúa la prueba prohibida en el proceso penal en el delito de tenencia ilegal de armas
Objetivo Específico 1	Determinar si se vulnera derechos constitucionales respecto a las actuaciones de prueba prohibida en el delito de tenencia ilegal de armas

Objetivo Específico 2	Determinar cómo actúa la policía con las pruebas documentales en el delito de tenencia ilegal de armas
SUPUESTOS	
Supuesto General	La actuación de la prueba prohibida violará el principio de legalidad procesal toda vez que los sujetos procesales realizan los determinados actos trasgrediendo derechos fundamentales de la persona.
Supuesto Específico 1	Ante las actuaciones de las pruebas prohibidas se vulnera el derecho a la intimidad de la persona, toda vez que se realizan actos en los cuales no hay una justificación a realizarlas, en caso de hacerlo se deben ponderar derechos de las partes.
Supuesto Específico 2	En mérito a los análisis de las resoluciones no hay una debida motivación de jueces de primera y segunda instancia, toda vez que se corrobora por parte de los jueces que hay una mala aplicación en la práctica judicial.
Categorización	Categoría 1: prueba prohibida Subcategoría 1: violación del derecho a la intimidad Subcategoría 2: ilicitud de pruebas Categoría 2: tenencia ilegal de armas Subcategoría 1: poseer arma de fuego Subcategoría 2: usar arma de fuego
METODOLOGÍA	
Tipos, diseño y nivel de investigación	Enfoque: Cualitativo Diseño: Teoría Fundamentada Tipo de investigación: Básica Nivel de la investigación: Descriptivo
Muestreo	Escenario de estudio: corte superior de lima norte Participantes: 1 fiscal adjunto provincial, 6 abogados especialistas en derecho penal Muestra: no probabilística

	Tipo: de experto. Muestra Orientada: Por conveniencia
Técnica e instrumento de recolección de datos	Técnica: entrevista y análisis de documentos Instrumento: Guía de entrevista y ficha de análisis documental, sentencias.
Método de análisis de datos	Hermenéutico, inductivo y descriptivo.

ANEXO 2: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
GUIA DE ENTREVISTA

(ESPECIALISTAS)

Título: Prueba prohibida en el proceso penal y delito de tenencia ilegal de armas, corte superior de justicia Lima, 2022

Entrevistado/a: Ángel Christian Espino Neyra

Cargo/profesión/grado académico: Abogado Penalista

Normas básicas de la entrevista:

Objetivo general

Analizar cómo se actúa la prueba prohibida en el proceso penal en el delito de tenencia ilegal de armas

1.- Desde su experiencia, ¿Cuál es el rol de los jueces en el proceso penal ante la actuación de pruebas prohibidas por medio de los sujetos procesales en el delito de tenencia ilegal de armas en la corte superior de justicia de Lima, 2022? En el caso de tenencia ilegal de armas hay que resaltar que es una figura de peligro abstracto ya que no es necesaria la producción de un daño concreto, pues resulta peligrosa para la sociedad la posesión de armas sin contar la autorización administrativa correspondiente.

El juez es la persona preparada en leyes y elegida rigurosamente para administrar justicia.

Es también quien decide el destino de un acusado a través de la actuación, debate, contradicción y valoración de las pruebas presentadas en un juicio por las partes intervinientes. La solución del juez se hace siempre a partir de una regla de derecho y de la situación de hecho que le es expuesta.

El juez penal, no solo debe tener conocimientos académicos y jurisprudenciales, también debe tener habilidades y destrezas para conducir un juicio. Este nuevo modelo procesal penal, le exige estricta preparación y conocimiento a fondo de las reglas de litigación oral para cumplirlas y hacerlas cumplir a las partes intervinientes. Debe ser respetado por presidir un juicio justo, objetivo e imparcial y, sobre todo, en estricto cumplimiento de la ley. Un juez, debe ser elogiado por sus resoluciones y no cuestionado por ellas.

2.- Desde su experiencia, ¿Los fiscales con el apoyo de la policía deben recabar pruebas e indicios prohibidos en las diligencias preliminares en el delito de tenencia ilegal de armas?

Las funciones de investigar y juzgar están separadas, en ese sentido el Fiscal dirige de manera objetiva la investigación, el proceso se desarrolla conforme a

los principios de contradicción e igualdad, su forma y procedimiento se encuentran regulados normativamente debiendo respetarse los derechos y garantías del imputado y de la víctima ya que la investigación es garantista, por lo que no se deben recabar pruebas prohibidas, salvo esto implique seguridad nacional o de mucha relevancia social.

3.- Desde su experiencia, ¿Los jueces deben aplicar una interpretación constitucional ante la colisión de un derecho fundamental en el proceso penal en el delito de tenencia ilegal de armas?

Si deben aplicar la interpretación constitucional.

Objetivo específico 1

Determinar si se vulnera derechos constitucionales respecto a las actuaciones de **prueba prohibida** en el delito de tenencia ilegal de armas

4.- ¿Se puede violar el derecho a la intimidad de las personas, sin una justificación previa en el delito de tenencia ilegal de armas?

No se puede violar el derecho a la intimidad de las personas, recordemos que tenemos el principio de presunción de inocencia.

5.- ¿Considera usted que se deben actuar las pruebas, pese a tener el contenido de ilicitud en el delito de tenencia ilegal de armas?

No se deben actuar las pruebas ilícitas, sin embargo, hay excepciones.

6.- ¿Considera usted que se actúa la prueba prohibida de manera excepcional en el proceso penal, precisa en qué supuestos?

Cuando favorezca al imputado y cuando exista una evidente o notoria realidad de los hechos que pretenda demostrar, la protección de las amenazas contra su seguridad del estado.

Objetivo específico 2

Determinar cómo actúa la policía con las pruebas documentales en el delito de **tenencia ilegal de armas**

7.- ¿Considera usted que la policía nacional del Perú, tiene la preparación legal para realizar requisas y recabar indicios sin vulnerar derechos constitucionales en el delito de tenencia ilegal de armas?

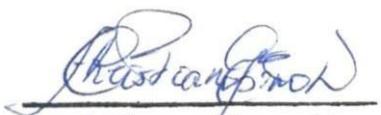
Una de las máximas deficiencias de la policía nacional es el respeto a los derechos fundamentales de las personas. No tiene preparación legal.

8.- ¿Considera usted cuales son los supuestos mediante los cuales el ministerio público con apoyo de la policía puede intervenir ante la propiedad mueble e inmueble de un ciudadano??

Flagrancia delictiva.

9. ¿Considera que recabar indicios en mérito a la norma sustantiva y procesal que permita dar cumplimiento a las disposiciones legales? ¿Cuál sería una correcta aplicación en virtud de la prueba prohibida en el delito de tenencia ilegal de armas?

Al igual que ocurre con otros delitos, en la tenencia ilícita de armas deben respetarse los derechos fundamentales de las personas. Asimismo, el Estado debe investigar, perseguir y castigar a quienes cometan violaciones graves y reiteradas de los derechos humanos y, en consecuencia, debe poner en conocimiento de la opinión pública toda la información relevante sobre los hechos y circunstancias que rodean dichas violaciones, respetando la presunción de inocencia.


Angel Christian Espino Neyra
ABOGADO
Reg. C.A.L. N° 79095

ANEXO 2: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
GUIA DE ENTREVISTA

(ESPECIALISTAS)

Título: Prueba prohibida en el proceso penal y delito de tenencia ilegal de armas, corte superior de justicia Lima, 2022

Entrevistado/a: Jose Luis Gonzales Arocena

Cargo/profesión/grado académico: Fiscal Adjunto Provincial Titular / abogado / abogado

Normas básicas de la entrevista:

Objetivo general

Analizar cómo se actúa la prueba prohibida en el proceso penal en el delito de tenencia ilegal de armas

1.- Desde su experiencia, ¿Cuál es el rol de los jueces en el proceso penal ante la actuación de pruebas prohibidas por medio de los sujetos procesales en el delito de tenencia ilegal de armas en la corte superior de justicia de lima, 2022?

El rol de los jueces en el proceso penal es controlar que no sean incorporadas al proceso, medios probatorios obtenidos mediante la vulneración de derechos constitucionales, ya que esta constituiría una prueba prohibida. En ese sentido, en el caso del delito de tenencia ilegal de armas, deberemos establecer que para la obtención del material probatorio, este se haya efectuado con estricto respeto de los derechos humanos.

2.- Desde su experiencia, ¿Los fiscales con el apoyo de la policía deben recabar pruebas e indicios prohibidos en las diligencias preliminares en el delito de tenencia ilegal de armas?

No, los Fiscales y los efectivos policiales están capacitados para identificar cuando un medio de prueba o indicio es obtenido con violación de los derechos fundamentales, caso en el cual no solo deberá ser descartado de plano, sino que además deberá denunciar este hecho, para que se efectúen las investigaciones del caso.

3.- Desde su experiencia, ¿Los jueces deben aplicar una interpretación constitucional ante la colisión de un derecho fundamental en el proceso penal en el delito de tenencia ilegal de armas?

Por supuesto, ya que estos están obligados a velar por el respeto de los derechos fundamentales de la parte a la cual se le imputa un delito; debemos recordar además que el juez de investigación preparatoria actúa en el proceso penal como un juez de



[Handwritten signature in blue ink]

JOSE LUIS GONZÁLES AROCEÑA
Fiscal Adjunto Provincial
2º Despacho Provincial Penal
2ª Fiscalía Corporativa Penal de La
Victoria - San Luis

garantías, por lo cual deberá defender y materializar los derechos fundamentales reconocidos por la constitución y los tratados internacionales cuando advierta que han sido vulnerados en el trascurso de la investigación.

Objetivo específico 1

Determinar si se vulnera derechos constitucionales respecto a las actuaciones de **prueba prohibida** en el delito de tenencia ilegal de armas

4.- ¿Se puede violar el derecho a la intimidad de las personas, sin una justificación previa en el delito de tenencia ilegal de armas?

No, si existen indicios o evidencia de la presunta comisión del delito de tenencia ilegal de armas, en todo caso se deberá recurrir al juez de la investigación preparatoria a efectos de requerir alguna medida limitativa de derechos, con la finalidad de recabar el material probatorio que se requiera en la estrategia de investigación diseñada por el representante el Ministerio Público.

5.- ¿Considera usted que se deben actuar las pruebas, pese a tener el contenido de ilicitud en el delito de tenencia ilegal de armas?

No, ya que nuestro ordenamiento procesal penal prohíbe la valoración de todo medio de prueba que no haya sido obtenido por un procedimiento constitucionalmente legítimo, careciendo por lo tanto de todo efecto legal la prueba obtenida con violación de los derechos fundamentales.

6.- ¿Considera usted que se actúa la prueba prohibida de manera excepcional en el proceso penal, precisa en qué supuestos?

No debería ser admitida y mucho menos actuada una prueba prohibida en el proceso penal, no existiendo excepcionalidad que pueda ser invocada para ello.

Objetivo específico 2

Determinar cómo actúa la policía con las pruebas documentales en el delito de **tenencia ilegal de armas**



JOSE LUIS GONZALEZ ARROCENA
Fiscal Adjunto Provincial
2º Despacho Provincial Penal
2º Fiscalía Corporativa Penal de La
Victoria - San Luis

7.- ¿Considera usted que la Policía Nacional del Perú, tiene la preparación legal para realizar requisas y recabar indicios sin vulnerar derechos constitucionales en el delito de tenencia ilegal de armas?

Si, la Policía Nacional del Perú esta capacitada para el desempeño de su labor en el marco de una investigación criminal.

8.- ¿Considera usted cuales son los supuestos mediante los cuales el ministerio público con apoyo de la policía puede intervenir ante la propiedad mueble e inmueble de un ciudadano?

La Policía Nacional del Perú puede intervenir sobre la propiedad mueble y al interior del inmueble de un presunto delincuente, siempre y cuando exista flagrancia delictiva, o en todo caso, de no existir ello, deberá solicitar ello al Fiscal, para que este a su vez requiriera, de ser el caso, la autorización judicial. Por ultimo el Juez, si lo estima pertinente, ordenará o dispondrá la medida limitativa de derechos.

9. ¿Considera que recabar indicios en mérito a la norma sustantiva y procesal que permita dar cumplimiento a las disposiciones legales? ¿Cuál sería una correcta aplicación en virtud de la prueba prohibida en el delito de tenencia ilegal de armas?

Al tener el Ministerio Publico la carga de la prueba, el Fiscal deberá implementar una estrategia de investigación en base a la tesis delictiva que plantea, a fin de recabar los medios probatorios que le ayuden a sustentar una acusación sólida, con la cual a su vez obtenga una sentencia condenatoria. Para ello deberá actuar dentro de las reglas de juego establecidas por el Código Procesal Penal y con estricto respeto de los derechos fundamentales del imputado.

Si por ejemplo un arma de fuego ha sido encontrada en el interior del domicilio de una persona, pero si la policía nacional ha entrado en este domicilio sin autorización judicial, el acta de hallazgo levantada por el personal policial no tendrá validez, ya que sería una intervención irregular, constituyendo esta una prueba ilícita.



JOSE LUIS GONZALES AROVENA
Fiscal Adjunto Provincial
2º Despacho Provincial Penal
2º Fiscalía Corporativa Penal de La
Victoria - San Luis

ANEXO 2: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
GUIA DE ENTREVISTA

(ESPECIALISTAS)

Título: Prueba prohibida en el proceso penal y delito de tenencia ilegal de armas, corte superior de justicia Lima, 2022

Entrevistado/a: Julio Cesar Milla Hurtado

Cargo/profesión/grado académico: Abogado Penalista

Normas básicas de la entrevista:

Objetivo general

Analizar cómo se actúa la prueba prohibida en el proceso penal en el delito de tenencia ilegal de armas

1.- Desde su experiencia, ¿Cuál es el rol de los jueces en el proceso penal ante la actuación de pruebas prohibidas por medio de los sujetos procesales en el delito de tenencia ilegal de armas en la corte superior de justicia de Lima, 2022?

El Juez Penal debe actuar como un garante de la licitud de los medios probatorios que se actúen en el proceso, para ello es su deber verificar las inexistencias de evidencias que puedan sugerir la existencia de pruebas ilícitas.

Si bien en la verificación de la inexistencia de pruebas ilícitas es típico de las etapas de control, el rol del Juez Penal debe verificar la inexistencia de ninguna circunstancia que pueda evidenciar una prueba ilícita al momento de valorar cada uno de los medios probatorios.

2.- Desde su experiencia, ¿Los fiscales con el apoyo de la policía deben recabar pruebas e indicios prohibidos en las diligencias preliminares en el delito de tenencia ilegal de armas?

Ni los fiscales ni los miembros de la Policía Nacional del Perú pueden recabar prueba prohibida debido a que ello implica una violación a una serie de derechos del imputado. En ese sentido, la doctrina procesal Anglo norteamericana estableció la ineficacia de la prueba ilícita como mecanismo para desincentivar la producción de dicha institución. Lo que la mencionada institución pretende comunicar a los operadores jurídicos, especialmente a los persecutores del delito, es que no tiene sentido que generen pruebas ilícitas porque entonces esos medios probatorios no tendrán validez en el proceso.

3.- Desde su experiencia, ¿Los jueces deben aplicar una interpretación constitucional ante la colisión de un derecho fundamental en el proceso penal en el delito de tenencia ilegal de armas?

Efectivamente, la prohibición de la prueba ilícita no solo es parte del derecho procesal penal, sino parte de los derechos fundamentales de la persona de acuerdo a lo establecido por nuestro Tribunal Constitucional en su sentencia recaída en el Exp N.º 00655-2010-PHC/TC, de fecha 27 días del mes de octubre de 2010.

Objetivo específico 1

Determinar si se vulnera derechos constitucionales respecto a las actuaciones de **prueba prohibida** en el delito de tenencia ilegal de armas

4.- ¿Se puede violar el derecho a la intimidad de las personas, sin una justificación previa en el delito de tenencia ilegal de armas?

Sí, ningún derecho fundamental es absoluto, sin embargo, para ello las normas penales, procesal penal y constitucional señala que dicha limitación al derecho a la intimidad debe realizarse a través de procedimiento y procesos establecidos que garantizan la libertad de los imputados.

5.- ¿Considera usted que se deben actuar las pruebas, pese a tener el contenido de ilicitud en el delito de tenencia ilegal de armas?

Los medios probatorios no solo son ineficaces, es decir que no pueden ser valorados por el Juez para fundamentar su resolución, sino que deben ser declarados inadmisibles, lo que genera como consecuencia lógica que no deben ser actuados en el proceso penal.

6.- ¿Considera usted que se actúa la prueba prohibida de manera excepcional en el proceso penal, precisa en qué supuestos?

Sí, considero que se actúa las pruebas prohibidas debido a que no se realiza una adecuada evaluación de la licitud de los medios probatorio en la fase de admisibilidad de los mismos. Más aún, posteriormente no se declaran ineficaces los referidos medios probatorios a fin de evitar nulidades para lo cual la Jueces y Fiscales suelen ampararse interpretaciones amplias de las causas de excepción de la prueba ilícita, las mismas que por haber sido establecidas en la doctrina y no el derecho positivo dejan un amplio y peligroso margen de acción a los operadores jurídicos.

Objetivo específico 2

Determinar cómo actúa la policía con las pruebas documentales en el delito de **tenencia ilegal de armas**

7.- ¿Considera usted que la policía nacional del Perú, tiene la preparación legal para realizar requisas y recabar indicios sin vulnerar derechos constitucionales en el delito de tenencia ilegal de armas?

Sí, considero que posee de la capacitación legal necesaria, sin embargo, el problema fundamental es que la norma procesal penal no establece con claridad cuáles son las causas de excepción a la regla de prohibición de prueba ilícita, en ese sentido se genera una nebulosa en el recaudo de medios probatorios que podrían ser ilícitos, lo que finalmente genera las condiciones ideales para la arbitrariedad en menoscabo de los derechos de los ciudadanos.

8.- ¿Considera usted cuales son los supuestos mediante los cuales el ministeriopúblico con apoyo de la policía puede intervenir ante la propiedad mueble e inmueble de un ciudadano??

El Art. 9 de la Constitución establece las causas de excepción del derecho a la inviolabilidad del domicilio. En ese sentido podrá intervenir un inmueble siempre que exista orden judicial, flagrante delito o peligro de la comisión de un delito.

9. ¿Considera que recabar indicios en mérito a la norma sustantiva y procesal que permita dar cumplimiento a las disposiciones legales? ¿Cuál sería una correcta aplicación en virtud de la prueba prohibida en el delito de tenencia ilegal de armas?

La correcta aplicación de la institución de la prueba ilícita es la declaración de inadmisibilidad de la misma en virtud a su ilicitud. En ese sentido no solo no debe ser valorada, sino que tampoco debe ser actuada a fin de evitar que influya indebidamente en el juicio de los magistrados.



JULIO CÉSAR MILLA HURTADO
ABOGADO
C.A.L. 71663

Título: Prueba prohibida en el proceso penal y delito de tenencia ilegal de armas, corte superior de justicia Lima, 2022

Entrevistado/a: VANESSA YANIRAH MEDINA OLIVA

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADA/TITULADA

Normas básicas de la entrevista:

Objetivo general

Analizar cómo se actúa la prueba prohibida en el proceso penal en el delito de tenencia ilegal de armas

1.- Desde su experiencia, ¿Cuál es el rol de los jueces en el proceso penal ante la actuación de pruebas prohibidas por medio de los sujetos procesales en el delito de tenencia ilegal de armas en la corte superior de justicia de Lima, 2022?

.....

Bueno, uno de los roles que desempeñan los juzgadores en las actuaciones de medios probatorios con falencias de prueba prohibida, es garantizar el correcto desarrollo de las actuaciones probatorias, ya que, estas son desempeñadas desde una base garantista y con claro apego al orden constitucional.

2.- Desde su experiencia, ¿Los fiscales con el apoyo de la policía deben recabar pruebas e indicios prohibidos en las diligencias preliminares en el delito de tenencia ilegal de armas?

No, una de las falencias que se aprecia en el desarrollo de las investigaciones, preliminares como preparatorias, es el comportamiento endeble por parte del ente persecutor en la verificación del correcto engranaje entre la prueba y la vulneración de derechos constitucionales, es oportuno entender que, la base de estas vulneraciones son evidentemente transgresiones y en ocasiones arbitrariedades que promueven un razonamiento jurídico de agravio.

3.- Desde su experiencia, ¿Los jueces deben aplicar una interpretación constitucional ante la colisión de un derecho fundamental en el proceso penal en el delito de tenencia ilegal de armas?

Es indudable advertir que toda vulneración de derechos fundamentales es de primer orden, en consecuencia, es de plena responsabilidad de los operadores

de justicia aplicar y priorizar a detalle los derechos fundamentales, asimismo debemos atender que los jueces, en el no tan nuevo código procesal penal, tienen un rol garantista, es decir, se asume como principio fundamental de una ley, el ordenamiento constitucional, así como, los tratados internacionales que la nación se encuentra inmersa por la propia carta magna.

Objetivo específico 1

Determinar si se vulnera derechos constitucionales respecto a las actuaciones de **prueba prohibida** en el delito de tenencia ilegal de armas

4.- ¿Se puede violar el derecho a la intimidad de las personas, sin una justificación previa en el delito de tenencia ilegal de armas?

Por supuesto que no, ya que como lo hemos relatado anteriormente el sistema jurídico nacional, si bien la doctrina jurisprudencial es en algunos casos, base para los criterios de los jueces, esta no puede estar encima de la vulneración a un derecho plasmado en la constitución, en otras palabras, la imposibilidad del juzgador en desestimar la colisión de un derecho fundamental sin un fundamento razonable o argumentación jurídica sería muy cuestionable y hasta delictivo.

5.- ¿Considera usted que se deben actuar las pruebas, pese a tener el contenido de ilicitud en el delito de tenencia ilegal de armas?

No, sería un acto irregular y particularmente sería pasible de una denuncia penal.

6.- ¿Considera usted que se actúa la prueba prohibida de manera excepcional en el proceso penal, precisa en qué supuestos?

La doctrina señala que en la colisión que puede existir entre los bienes jurídicos tutelados por el estado, esta puede ser limitada a un bien jurídico de relevancia mayor, sin que esto afecte el principio elemental del derecho tutela jurisdiccional.

Objetivo específico 2

Determinar cómo actúa la policía con las pruebas documentales en el delito de **tenencia ilegal de armas**

7.- ¿Considera usted que la policía nacional del Perú, tiene la preparación legal para realizar requisas y recabar indicios sin vulnerar derechos constitucionales en el delito de tenencia ilegal de armas?

No, esta consecuencia jurídica a mi parecer no ha sido analizada por los legisladores en su oportunidad, ya que, debemos entender que las arbitrariedades de parte de la PNP se desarrollan por desconocimiento del ordenamiento jurídico vigente, muchos de ellos apoyados por la arbitrariedad y por el desconocimiento de los derechos de los intervenidos o en este aspecto, de la obtención de medios de pruebas de manera ilícita

8.- ¿Considera usted cuales son los supuestos mediante los cuales el ministerio público con apoyo de la policía puede intervenir ante la propiedad mueble e inmueble de un ciudadano??

En actos de flagrancia y ante la convicción de un delito.

9. ¿Considera que recabar indicios en mérito a la norma sustantiva y procesal que permita dar cumplimiento a las disposiciones legales? ¿Cuál sería una correcta aplicación en virtud de la prueba prohibida en el delito de tenencia ilegal de armas?

La única alternativa es desestimar el valor probatorio de esta prueba prohibida.



Vanessa Y. Medina Oliva
ABOGADA
Reg. I.A.L. N° 5224

ANEXO 2: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
GUIA DE ENTREVISTA

(ESPECIALISTAS)

Título: Prueba prohibida en el proceso penal y delito de tenencia ilegal de armas, corte superior de justicia Lima, 2022

Entrevistado/a: Melina Isabella Delgado Marín

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Normas básicas de la entrevista:

Objetivo general

Analizar cómo se actúa la prueba prohibida en el proceso penal en el delito de tenencia ilegal de armas

1.- Desde su experiencia, ¿Cuál es el rol de los jueces en el proceso penal ante la actuación de pruebas prohibidas por medio de los sujetos procesales en el delito de tenencia ilegal de armas en la corte superior de justicia de lima, 2022?

Los jueces en el proceso penal tienen el deber de controlar que las pruebas presentadas en el proceso se hayan obtenido de forma que no vulnere derechos fundamentales de las partes o terceros, por lo que las denominadas pruebas prohibidas no podrán ser actuadas en el proceso.

Sin embargo, es importante destacar que hay casos en los que se puede permitir el uso de pruebas prohibidas cuando prime el interés general.

2.- Desde su experiencia, ¿Los fiscales con el apoyo de la policía deben recabar pruebas e indicios prohibidos en las diligencias preliminares en el delito de tenencia ilegal de armas?

En principio no, los fiscales y la policía pueden identificar que escenario supone una violación a los derechos fundamentales de los acusados, por lo que no deberían recabar una prueba que pueda ser considerada como prohibida.

3.- Desde su experiencia, ¿Los jueces deben aplicar una interpretación constitucional ante la colisión de un derecho fundamental en el proceso penal en el delito de tenencia ilegal de armas?

Sí, los jueces deben aplicar una interpretación constitucional, pues es en este instrumento en el que se encuentra la base de nuestro ordenamiento jurídico.

Objetivo específico 1

Determinar si se vulnera derechos constitucionales respecto a las actuaciones de **prueba prohibida** en el delito de tenencia ilegal de armas

4.- ¿Se puede violar el derecho a la intimidad de las personas, sin una justificación previa en el delito de tenencia ilegal de armas?

No, para afectar un derecho constitucional es indispensable que exista un mandato judicial de por medio o se encuentren en flagrancia, con ello se podrá recabar válidamente una prueba.

5.- ¿Considera usted que se deben actuar las pruebas, pese a tener el contenido de ilicitud en el delito de tenencia ilegal de armas?

En principio no deben actuarse pruebas prohibidas, pues estas carecen de valor probatorio en nuestro ordenamiento.

6.- ¿Considera usted que se actúa la prueba prohibida de manera excepcional en el proceso penal, precisa en qué supuestos?

Considero que se pueden actuar siempre que el interés general esté por encima, para lo cual será necesario realizar un ejercicio de ponderación.

7.- ¿Considera usted que la policía nacional del Perú, tiene la preparación legal para realizar requisas y recabar indicios sin vulnerar derechos constitucionales en el delito de tenencia ilegal de armas?

Considero que no se cuenta con la preparación suficiente para que la PNP pueda respetar plenamente los derechos fundamentales de las personas.

8.- ¿Considera usted cuales son los supuestos mediante los cuales el ministerio público con apoyo de la policía puede intervenir ante la propiedad mueble e inmueble de un ciudadano??

Considero que podrían intervenir en caso de flagrancia o en caso de contar con una orden judicial.

9.¿Considera que recabar indicios en mérito a la norma sustantiva y procesal que permita dar cumplimiento a las disposiciones legales? ¿Cuál sería una correcta aplicación en virtud de la prueba prohibida en el delito de tenencia ilegal de armas?

Las pruebas deben recabarse en cumplimiento con lo dispuesto en el código

procesal penal y respetando en todo momento los derechos fundamentales de las partes del proceso y terceros. Por ejemplo, si se obtiene la prueba de que alguien esta portando un arma sin autorización; sin embargo, para obtener dicha evidencia se ha vulnerado alguno de sus derechos fundamentales, se deberá excluir dicha prueba del proceso.


Melina Isabella Delgado Marin
Reg Cal 91090

ANEXO 2: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUIA DE ENTREVISTA

(ESPECIALISTAS)

Título: Prueba prohibida en el proceso penal y delito de tenencia ilegal de armas, corte superior de justicia Lima, 2022

Entrevistado/a: Mario Antonio Veramendi Oliva

Cargo/profesión/grado académico: Abogado/Titulado

Normas básicas de la entrevista:

Objetivo general

Analizar cómo se actúa la prueba prohibida en el proceso penal en el delito de tenencia ilegal de armas

1.- Desde su experiencia, ¿Cuál es el rol de los jueces en el proceso penal ante la actuación de pruebas prohibidas por medio de los sujetos procesales en el delito de tenencia ilegal de armas en la corte superior de justicia de lima, 2022?

Principalmente es el garantizar el debido proceso, así como los derechos que puedan afectar al imputado, desde la percepción constitucional, y que no se introduzca al proceso de juzgamiento un prueba ilegal o irregular.

2.- Desde su experiencia, ¿Los fiscales con el apoyo de la policía deben recabar pruebas e indicios prohibidos en las diligencias preliminares en el delito de tenencia ilegal de armas?

No, lo que el fiscal hace con el apoyo de la policía, es recabar indicios o elementos de convicción de forma legal, esto es siguiendo los respectivos protocolos de actuación para el recojo de indicios criminalísticos, así como el llenado de los respectivos formatos, que brinden el aseguramiento de una cadena de custodia y que este indicio no pierda la legalidad, al momento de ser utilizado en la etapa correspondiente del proceso.

3.- Desde su experiencia, ¿Los jueces deben aplicar una interpretación constitucional ante la colisión de un derecho fundamental en el proceso penal en el delito de tenencia ilegal de armas?

Pero por supuesto que sí, debiendo aplicar para el principio de ponderación, la cual es una forma para aplicar principios jurídicos, o bien, para preferir un derecho fundamental sobre otro; y así se busca darles plena eficacia a los derechos fundamentales en caso de que uno entre en conflicto con el otro.

Objetivo específico 1

Determinar si se vulnera derechos constitucionales respecto a las actuaciones de **prueba prohibida** en el delito de tenencia ilegal de armas

4.- ¿Se puede violar el derecho a la intimidad de las personas, sin una justificación previa en el delito de tenencia ilegal de armas?

Claro que no, no podemos soslayar derechos fundamentales, más aún si no tienes la previa comisión de un delito, se debe de respetar todos los derechos que tiene la persona.

5.- ¿Considera usted que se deben actuar las pruebas, pese a tener el contenido de ilicitud en el delito de tenencia ilegal de armas?

No, toda vez que la misma norma procesal no lo permite, asimismo, como defensores de la legalidad, y del debido proceso, no podemos incurrir en prácticas que denigran la estabilidad jurídica con prácticas ilegales.

6.- ¿Considera usted que se actúa la prueba prohibida de manera excepcional en el proceso penal, precisa en qué supuestos?

En alguna circunstancia en los casos que hemos podido tener, se habría actuado diligencias por parte de efectivos policiales, la pericia de absorción atómica, sin presencia del abogado de la defensa, sin tomar en cuenta lo establecido en el artículo 71° del Código Procesal Penal.

Objetivo específico 2

Determinar cómo actúa la policía con las pruebas documentales en el delito de **tenencia ilegal de armas**

7.- ¿Considera usted que la policía nacional del Perú, tiene la preparación legal para realizar requisas y recabar indicios sin vulnerar derechos constitucionales en el delito de tenencia ilegal de armas?

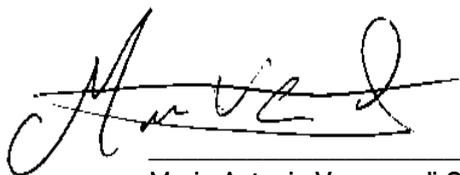
Considero que falta mejorar y crear sensibilidad, que quiero decir con ello, que no ponen en práctica lo instruido en las escuelas y muchos cuando egresan de las misma, tomando en cuenta la poca valoración que los efectivos policiales muestran a las capacitaciones, ya que si lo hacen es por tema de acenso de grado o por una obligación del jefe superior, lo cual hace deficiente en algunos momentos intervenciones policiales la vulneración de derechos fundamentales.

8.- ¿Considera usted cuales son los supuestos mediante los cuales el ministerio público con apoyo de la policía puede intervenir ante la propiedad mueble e inmueble de un ciudadano??

Cuando reciba la comunicación de los efectivos policiales de la comisión de un delito de flagrancia delictiva, a fin de llevar a cabo la respectiva intervención, sin que se cometan vulneraciones a derechos fundamentales, y luego de realizar la respectiva diligencia, poner en conocimiento al juez de garantías la intervención policial.

9. ¿Considera que recabar indicios en mérito a la norma sustantiva y procesal que permita dar cumplimiento a las disposiciones legales? ¿Cuál sería una correcta aplicación en virtud de la prueba prohibida en el delito de tenencia ilegal de armas?

Que no se tomen en cuenta, como lo he indicado en respuestas anteriores, no podemos dar cavidad a prácticas que vulneren el debido proceso, como derechos fundamentales.



Mario Antonio Veramendi Oliva
ABOGADO
Reg. C.A.L N° 56959

ANEXO 2: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUIA DE ENTREVISTA (ESPECIALISTAS)

Título: Prueba prohibida en el proceso penal y delito de tenencia ilegal de armas, corte superior de justicia Lima, 2022

Entrevistado/a: Lizbet Sara Aguilar Flores

Normas básicas de la entrevista: Abogada/Titulada

Objetivo general

Analizar cómo se actúa la prueba prohibida en el proceso penal en el delito de tenencia ilegal de armas

1.- Desde su experiencia, ¿Cuál es el rol de los jueces en el proceso penal ante la actuación de pruebas prohibidas por medio de los sujetos procesales en el delito de tenencia ilegal de armas en la corte superior de justicia de lima, 2022?

En muchos casos, al efectuar el juicio de valor del caudal probatorio no toman en consideración que existe prueba prohibida y que ésta incluso no debió siquiera ser admitida, conllevando en muchos casos en nulidades cuando llegan al superior en grado. Por tanto, siendo el Juez el actor central del sistema de impartición de justicia, le corresponde controlar que las pruebas ofertadas sean obtenidas lícitamente; disponiendo su exclusión en caso que determine que es una prueba ilegal o prohibida, por haber sido obtenida y/o practicada con vulneración de derechos fundamentales.

2.- Desde su experiencia, ¿Los fiscales con el apoyo de la policía deben recabar pruebas e indicios prohibidos en las diligencias preliminares en el delito de tenencia ilegal de armas?

En las diligencias preliminares no se recaban pruebas, menos aún indicios prohibidos. El Fiscal con el apoyo de la policía en esa etapa del proceso, solo recaba indicios, actos para permitan verificar la comisión del acto delictivo y que permita individualizar al autor, siguiendo los respectivos protocolos de actuación para el recojo de indicios criminalísticos, así como el llenado de los respectivos formatos, que brinden el aseguramiento de una cadena de custodia y que este indicio no pierda la legalidad al momento de ser utilizado en la etapa correspondiente del proceso.

3.- Desde su experiencia, ¿Los jueces deben aplicar una interpretación

constitucional ante la colisión de un derecho fundamental en el proceso penal en el delito de tenencia ilegal de armas?

Por supuesto, el juez debe aplicar una interpretación constitucional a través de la ponderación ante la colisión de un derecho fundamental en el derecho penal, es una forma para aplicar principios jurídicos, o bien, para preferir un derecho fundamental sobre otro; dándole plena eficacia a los derechos fundamentales en caso de que uno entre en conflicto con el otro, ello tiene que estar debidamente motivado.

Objetivo específico 1

Determinar si se vulnera derechos constitucionales respecto a las actuaciones de **prueba prohibida** en el delito de tenencia ilegal de armas

4.- ¿Se puede violar el derecho a la intimidad de las personas, sin una justificación previa en el delito de tenencia ilegal de armas?

El derecho a la intimidad está protegido por la Constitución Política del Estado, pero no es absoluto, en tanto, puede ser limitado de manera justificada y motivada por quien dirige la investigación.

5.- ¿Considera usted que se deben actuar las pruebas, pese a tener el contenido de ilicitud en el delito de tenencia ilegal de armas?

Evidentemente que no, pues debe recordarse que en materia penal las pruebas se ofrecen, se admiten, se contradicen y se valoran; entonces si esta es ilícita no puede siquiera ser admitida, puede de ser valoradas conllevaría a una nulidad de la sentencia.

6.- ¿Considera usted que se actúa la prueba prohibida de manera excepcional en el proceso penal, precisa en qué supuestos?

Debido a la prioridad del derecho a la verdad de la víctima o perjudicado y el ius puniendi del Estado, debe aplicarse cuando no se vulnere el derecho fundamental alegado, cuando favorezca al acusado y cuando exista una realidad evidente o notoria de los hechos a probar.

Objetivo específico 2

Determinar cómo actúa la policía con las pruebas documentales en el delito de **tenencia ilegal de armas**

7.- ¿Considera usted que la policía nacional del Perú, tiene la preparación legal para realizar requisas y recabar indicios sin vulnerar derechos constitucionales en el delito de tenencia ilegal de armas?

Debe tomarse en cuenta que todo acto de investigación debe estar siempre supervisado y vigilado por el representante del Ministerio Público, por tanto, la policía solo debe coadyuvar a los actos dispuesto por el Fiscal.

8.- ¿Considera usted cuales son los supuestos mediante los cuales el ministerio público con apoyo de la policía puede intervenir ante la propiedad mueble e inmueble de un ciudadano??

Cuando reciba la comunicación de la comisión de un delito de flagrancia delictiva, a fin de llevar a cabo la respectiva intervención, sin que se cometan vulneraciones a derechos fundamentales.



Lizbet Sara Aguilar Flores
ABOGADO
CAL. 79212

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: Prueba prohibida en el proceso penal y delito de tenencia ilegal de armas, corte superior de justicia de Lima, 2022

Objetivo General: analizar cómo se actúa la prueba prohibida en el proceso penal en el delito de tenencia ilegal de armas.

Autor: Carlos Alberto Ríos Ramírez
Víctor Hugo Oliva Galindo

Fecha: 26-05-2023

FUENTE DOCUMENTAL	SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL EXP. N°02054-2017-PHC/TC TIPO DE PROCESO: demanda de <i>habeas corpus</i> DEMANDANTE: Carlos Jonathan Matta Quispe ART.200, ART.2 CP; ART. 71 C.P.P
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	FUNDAMENTACION 05 TRIBUNAL CONSTITUCIONAL Tal como lo precisa la legislación, esta nos señala que hay un mecanismo que ya está predicho en nuestra normativa procesal penal, donde nos habilita a cuestionar ante el juzgado de investigación preparatoria, todas las acusaciones violatorias que hubiesen de los derechos constitucionales y que la policía nacional o el ministerio publico hayan incurrido en la investigación del delito. y a ello vamos a señalar que el código procesal constitucional en el art. 5 inciso 2 nos indica que los procesos que están destinados a la protección de los derechos constitucionales

	<p>que exista de una vía judicial igualmente satisfactoria determina la improcedencia de la demanda; salvo cuando esta se trate de un proceso de habeas corpus.</p>
<p>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>Debemos de considerar que toda actividad probatoria que se obtenga infringiendo nuestro ordenamiento jurídico ya sean las normas con rango constitucional o con rango de ley y que esta haya sido obtenida o incorporada vulnerando derechos fundamentales de la persona, deberán carecer de efecto legal ya que las pruebas que hayan sido obtenidas sea directa o indirectamente con violación a los derechos fundamentales, no deberá ser valorada por el juez y ni si quiera podrá ser utilizada para fundamentar.</p>
<p>CONCLUSIÓN</p>	<p>Podemos determinar que toda prueba que haya sido obtenida de manera irregular, ilícita y fraudulenta, estarían vulnerando los derechos fundamentales de toda persona, tal como nos señala nuestro marco normativo.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: Prueba prohibida en el proceso penal y delito de tenencia ilegal de armas, corte superior de justicia de Lima, 2022

Objetivo Especifico 1: qué busca determinar si se vulnera derechos constitucionales respecto a las actuaciones de prueba prohibida en el delito de tenencia ilegal de armas.

Autor: Carlos Alberto Ríos Ramírez
Victo Hugo Oliva Galindo

Fecha: 26-05-2023

FUENTE DOCUMENTAL	<p>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</p> <p>EXP. N° 81-2022 Lima este</p> <p>TIPO DE PROCESO: Recurso de apelación</p> <p>DEMANDANTE: Ministerio Publico</p> <p>Art. 420, 159 CPP</p>
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	<p>FUNDAMENTOS DE DERECHO O1 CORTE SUPREMA</p> <p>Este fundamento nos señala que nuestra constitución política no incorpora una norma procesal con efectos generales que determinen una regla de exclusión que sea probatoria, cuando la obtención de fuentes de las pruebas se hayan vulnerado derechos fundamentales, es así que nuestros principios constitucionales cuando existen enfrentamientos de determinados derechos sancionan la ineficacia probatoria.</p>

<p>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>Cabe señalar que art. 8 del título preliminar del código procesal penal, nos aclara que para que un medio de prueba sea valorado está condicionado a su obtención ya que su procedimiento para la recaudación de dichas pruebas deberá haber sido obtenido de una manera lícita y nunca de forma ilícita ya que carecería de efecto legal. Cabe mencionar también que la inobservancia de una regla de garantía constitucional que está establecida por el proceso no se podrá utilizar en su contra y generarle un perjuicio.</p>
<p>CONCLUSIÓN</p>	<p>Con respecto a la conclusión podemos determinar que la vulneración de los derechos constitucionales de toda persona, están protegidos y enmarcados en nuestra normativa jurídica y deberán ser inviolables ya que en nuestro país existe un estado de derecho el cual todas las personas naturales, personas jurídicas, entidades del estado y privadas tendrán que respetarlas.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: Prueba prohibida en el proceso penal y delito de tenencia ilegal de armas, corte superior de justicia de Lima, 2022

Objetivo Especifico 2: determinar cómo actúa la fiscalía con las pruebas documentales en el delito de tenencia ilegal de armas.

Autor: Carlos Alberto Ríos Ramírez
Victo Hugo Oliva Galindo

Fecha: 26-05-2023

FUENTE DOCUMENTAL	<p>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</p> <p>EXP. N° 81-2022 Lima este</p> <p>TIPO DE PROCESO: Recurso de apelación</p> <p>DEMANDANTE: Ministerio Publico</p> <p>Art. 159 CPP</p>
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	<p>FUNDAMENTOS DE DERECHO O2 CORTE SUPREMA</p> <p>Con respecto a esta fuente podemos precisar que el juez de primera instancia, declara improcedente el pedido de la fiscalía y en el cual el juez nos argumenta que la fiscalía está en la obligación una vez de tener la información criminal, indagar, averiguar e informarse desde una manera diligente dentro de nuestro marco constitucional y así poder llegar a la verdad; es así que señala que de una sospecha sin valor que pueda aparecer en una denuncia, esta se convierte en sospecha simple y por el principio de progresividad alcance sospecha probable y en consecuencia sospecha suficiente.</p>

<p>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>Con respecto a nuestro análisis podemos determinar según la fuente, que la fiscalía tiene la obligación de investigar, pero debemos considerar que esta obligación no la habilita para que consigan pruebas que son derivadas de una prueba prohibida y que sean conseguida de cualquier manera ya que si esto sucedería sería un bruto obtenido envenenando la prueba original, cabe enfatizar que nuestra constitución política no protege hechos ilegítimos.</p>
<p>CONCLUSIÓN</p>	<p>Hemos llegado a la conclusión que la fiscalía si bien es cierto es la encargada de recabar la información, esta deberá ser obtenida de una manera licita, respetando los derechos fundamentales ya que de lo contrario esta prueba no sería valorada por el juez, afectándole en una determinada instancia en el proceso a ellos mismos, ya que el juez una vez analizado los medios probatorios determinara, que esta prueba fueron obtenidas de una manera irregular la cual no se tomaran en cuenta para el proceso.</p>

ANEXO 3: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: Mg. Cesar Victor Alvarez Bocanegra
 1.2 Cargo e institución donde labora: Docente UCV.
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Entrevista**
 1.4 Autor de Instrumento:

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación						Cumple en parte con su aplicación			Si cumple con su aplicación			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Se expresar la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado												✓	
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde a los aportes recientes al derecho.												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y científicos												✓	
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes.												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.												✓	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación

El Instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación

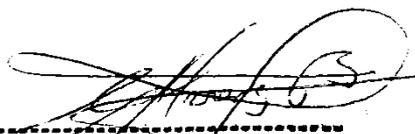
El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima, 30 junio de 2023



César Victor Alvarez Bocanegra
ABOGADO
CAL N° 79826

ANEXO 3: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I DATOS GENERALES

1.5 Apellidos y Nombres: Mg. Jose Carlos Gamarra Ramon

1.6 Cargo e institución donde labora: Docente UCV.

1.7 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Entrevista**

1.8 Autor de Instrumento:

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación						Cumple en parte con su aplicación			Si cumple con su aplicación				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.													✓	
2. OBJETIVIDAD	Se expresar la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado													✓	
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde a los aportes recientes al derecho.													✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓	
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales													✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y científicos													✓	
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde a objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes.													✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.													✓	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación

El Instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación

El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima, 30 junio de 2023



Jose Carlos Gamarra Ramon
DNI: 09919088

ANEXO 3: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I DATOS GENERALES

- 1.9 Apellidos y Nombres: Mg. José Antonio Reyna Ferreyros
 1.10 Cargo e institución donde labora: Docente UCV.
 1.11 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Entrevista**
 1.12 Autor de Instrumento:

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación						Cumple en parte con su aplicación			Si cumple con su aplicación				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.													✓	
2. OBJETIVIDAD	Se expresar la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado													✓	
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde a los aportes recientes al derecho.													✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓	
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales													✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y científicos													✓	
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes.													✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.													✓	

V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación

El Instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación

El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI

VI. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima, 30 junio de 2023



JOSÉ ANTONIO REYNA FERREYROS
ABOGADO
REG. C.A.C. 6999

DNI: 07495803
Cel. 991566479



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, VILELA APON ROLANDO JAVIER, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis Completa titulada: "Prueba prohibida en el proceso penal y delito de tenencia ilegal de armas, corte superior de justicia de Lima, 2022", cuyos autores son RIOS RAMIREZ CARLOS ALBERTO, OLIVA GALINDO VICTOR HUGO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 16.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 10 de Julio del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
VILELA APON ROLANDO JAVIER DNI: 42301468 ORCID: 0000-0002-5370-5608	Firmado electrónicamente por: RVILELAPON el 15- 07-2023 08:23:06

Código documento Trilce: TRI - 0583647